Reglamento de convivencia escolar

Escuela José Miguel Carrera

2025

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Escuela José Miguel Carrera

Región Biobío

Comuna San Pedro de la Paz

Abril 2025

Nivel de enseñanza	Prebásica y básica
RBD	**4626-4**
Sostenedor	Fundación Educacional Omar Figueroa Troncoso
Dirección	Lautaro 545, Michaihue
Comuna	San Pedro de la Paz
Teléfono	+56936439440
Correo electrónico	escuelajosemiguelcarrera@gmail.com
Directora	Victoria Elena Alvarado Mardones

I. INTRODUCCIÓN

El Reglamento Interno es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el proyecto educativo institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

II. FUENTES NORMATIVAS

El presente Reglamento Interno se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan las siguientes:

1.- Constitución política de la República de Chile.

2.- Declaración Universal de Los Derechos Humanos (Art. 1, 3, 5, 7, 8, 25, 26, 28,29)

3.- Declaración de los Derechos del Niño 1990

4.- Circulares y Ordinarios emanados del Mineduc, y Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento oficial del Estado.

5.- Ley Procesal Penal Juvenil.

6.- Decreto N° 100, de 2005, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile.

7.- Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, Ministerio de Educación. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N ° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican.

8.- Ley N° 20.422. Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

9.- Ley N° 20.536. Sobre violencia escolar

10.- Ley N° 21.128, también denominada "Aula Segura".

11.- Decreto N° 313, de 1973, Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la Ley N° 16.744.

12.- Decreto N° 352, de 2003, Ministerio de Educación. Reglamenta ejercicio de la función docente.

13.- Decreto Exento N° 87, de 1990, Ministerio de Educación. Aprueba planes y programas de estudio para personas con deficiencia mental.

14.- Decreto 83/2015

15.- Ley Nº 20.370/2009 (LGE).

16.- Proyecto Educativo Institucional.

17.- Ley N° 21.545 Ley TEA

III. PRINCIPIOS EN QUE SE INSPIRA EL REGLAMENTO

1.- Dignidad del ser humano

2.- Interés superior de los niños, niñas y adolescentes

3.- Autonomía progresiva

4.- No discriminación

5.- Legalidad

6.- Justo procedimiento

7.- Proporcionalidad

8.- Transparencia

9.-Participación

10.- Responsabilidad

IV. ÉNFASIS VALÓRICOS

Nuestra Escuela hará énfasis en los valores definidos en conjunto con la Comunidad Educativa.

Respeto: El respeto es uno de los valores más importantes que debemos cultivar desde el hogar y la escuela, con nuestra familia, amigos y todas las personas que están alrededor. Es la base sobre la que se sustentan las relaciones entre las personas y, por tanto, es esencial para que exista una sana convivencia y para que haya armonía dentro de la comunidad escolar.

Responsabilidad: La responsabilidad como valor social está ligada al compromiso. La responsabilidad garantiza el cumplimiento de los compromisos adquiridos y genera confianza y tranquilidad entre las personas. Toda responsabilidad está estrechamente unida a la obligación y al deber. Ambos conceptos constituyen la materia prima de la responsabilidad.

Perseverancia: La perseverancia es un esfuerzo continuo, supone alcanzar lo que se propone y buscar soluciones a las dificultades que puedan surgir, un valor fundamental en la vida para obtener un resultado concreto. Con perseverancia se obtiene la fortaleza, por esto es muy importante que los niños aprendan a ser perseverantes. Les brindará estabilidad, confianza en sí mismos y madurez.

Solidaridad: El valor de la solidaridad enseña a los niños, niñas y adolescentes a trabajar en equipo, a compartir, ceder, respetar y convivir con otras personas, evitando el individualismo y el egoísmo. Las personas no nacen solidarias, este valor se aprende a relacionarse y empatizar con el otro, en distintas situaciones de la vida diaria.

Cuidado del medio ambiente: La importancia del cuidado del medio ambiente es un valor que engloba todos los valores anteriormente descritos, Respeto, Responsabilidad, Perseverancia, Solidaridad.

V. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Sobre la base de lo declarado por la Constitución Política de la República de Chile, la Ley de Inclusión y la Ley General de Educación y la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otras normativas nacionales y tratados internacionales de Derechos Humanos suscritos por Chile, este establecimiento ha definido los siguientes derechos para su comunidad educativa.

1. DERECHOS COMUNES PARA LOS DISTINTOS FUNCIONARIOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Funcionarios de la comunidad educativa: asistentes de la educación, profesionales, docentes y directivos.

Sobre la base de lo declarado por la Constitución Política de la República de Chile, la Ley de Inclusión; la Ley General de Educación y la Convención sobre los derechos del niño, entre otras normativas nacionales y tratados internacionales suscritos por Chile, este establecimiento ha definido los siguientes derechos para su comunidad educativa.

Art.1.- Los derechos generales comunes a cada funcionario del establecimiento coherente con la normativa vigente mencionada previamente son:

Art. 2.- Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, ya sea en contexto presencial o remoto.

Art. 3.- Derecho a que se respete su integridad física y moral, así como su vida privada.

Art. 4.- Derecho a participar en asociaciones, a elegir representantes y ser elegido(a) como representante de sus pares.

Art. 5.- Derecho a la libertad de opinión y de expresión tanto vía presencial como remota.

Art. 6.- Derecho a que se respete su contrato laboral y a recibir todos los beneficios legales, en contexto presencial o de trabajo remoto por época de pandemia.

2. DERECHOS ESPECÍFICOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

Art.7.-Estudiantes. Serán estudiantes de la escuela todos aquellos niños, niñas y adolescentes que sean matriculados durante los procesos de matrículas anuales según el sistema establecido por el ministerio de educación y/o provengan de otras escuelas con su debida documentación, dependiendo de los cupos existentes, con una capacidad máxima de 40 estudiantes por aula en enseñanza básica, 35 en NT1 y 75 en NT2 distribuidos en 3 cursos (2 cursos en la mañana y 1 curso en la tarde). Tendrán preferencia para ocupar los cupos disponibles aquellos estudiantes que sean postulados según requerimientos del nuevo sistema de admisión escolar SAE.

Para aquellos cupos que no están considerados en el sistema SAE, se matriculará preferentemente a aquellos estudiantes que, sin perjuicio a la Ley Antidiscriminación N° 20.609, se ajusten a los siguientes criterios:

A) Existencia de hermanos matriculados en la escuela.

B) Incorporación del 15% de estudiantes prioritarios.

C) Hijo o hija de un funcionario del establecimiento

D) Haber estado matriculado anteriormente en el establecimiento, exceptuando aquellos casos en que se ha aplicado medida excepcional de expulsión.

Art. 8.- Todo/a estudiante, perteneciente a esta unidad educativa, tiene derecho a:

a) Recibir una educación especializada y de calidad, que le permita acceder a todos aquellos aprendizajes que sus potencialidades le permitan, con el fin de desarrollar sus habilidades y destrezas para enfrentar con éxito un futuro desempeño social, familiar y/o laboral;

b) Ser evaluado de acuerdo a la normativa vigente. En caso de enfermedad u otra causa debidamente justificada por el apoderado, el estudiante podrá ser evaluado en otra fecha o con otro instrumento, según corresponda.
c) Recibir los beneficios proporcionados por la JUNAEB, cuando la situación socioeconómica de su familia de origen así lo requiera, de acuerdo con los listados entregados por esa institución;
d) Recibir los textos escolares y útiles escolares que sean enviados por el Ministerio de Educación y la JUNAEB;

e) Obtener Pase Escolar;
f) Participar en actividades extraescolares a través de los diferente Talleres que funcionen en el establecimiento;
g) Conocer el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
h) Estudiar en un clima de tolerancia y respeto mutuo;
i) Conocer el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento, según Artículo 10 Ley General de Educación;
j) Participar en las modificaciones y ajustes de los documentos mencionados en el punto anterior;
k) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento;
l) Expresar su opinión, siempre y cuando ésta respete los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa;
m) Formar y participar, a partir de quinto año básico, del Gobierno estudiantil como entidad representativa del estamento. Participar de las votaciones anuales, desde 4to básico.
n) A ser respetado en su integridad física, psicológica y moral, siendo el establecimiento educacional garante de estos derechos;
o) Ser informados, en un tiempo prudente, de las pautas evaluativas que le serán aplicadas;
p) Ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema transparente y objetivo, acorde al reglamento de evaluación de la escuela;
q) A desarrollar sus actividades escolares en un ambiente limpio, seguro y apto para ello;
r) Proponer mejoras, ya sea en forma individual o a través del Gobierno estudiantil, que aporten al desarrollo pedagógico y la convivencia escolar.
s) Recibir un trato deferente, respetuoso y digno de parte de todo el personal de la Escuela, sin ningún tipo de discriminación;
t) A expresar la identidad de género propia y su orientación sexual;
u) Ser escuchado con respeto frente a la expresión de sus inquietudes y/o demandas y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos;
v) Ser atendido en caso de accidente escolar en forma gratuita en hospitales públicos;
w) Recibir una atención adecuada y oportuna en caso de tener Necesidades Educativas Especiales, Ley de Inclusión N°20.845;

x) Ser protegido de todo tipo de discriminación, Ley Antidiscriminación N° 20.609;
y) Recibir una atención adecuada y oportuna en caso de tener Necesidades Educativas Especiales, Ley de Inclusión N°20.845; Ley N° 21.545
z) Ser respetado en sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, acorde a la Ley Antidiscriminación N° 20.609;
aa) Hacer uso del seguro escolar en caso de accidentes en el establecimiento educacional y salidas pedagógicas;

Art. 9.- Todo aquel estudiante que se destaque por sus méritos académicos, artísticos, deportivos o conductuales, serán reconocidos públicamente al término del año lectivo.

Estos reconocimientos se traducirán en premios otorgados en actos especiales a los destacados de cada curso, los reconocimientos a entregar en estas instancias son:

a) RENDIMIENTO. Se otorga al mejor promedio de notas de cada curso obtenido al término del primer y fin de año, ratificado en libros de clases y considerando los decimales. En caso de haber un empate, serán premiados ambos o más estudiantes.

b) ESFUERZO. Reconocimiento a aquel estudiante que sobresalga en su grupo curso por su compromiso, responsabilidad y perseverancia, llevándolo a la superación personal. Este reconocimiento será determinado en trabajo colaborativo por los docentes, considerando el esfuerzo del estudiante por superar sus dificultades pedagógicas y conductuales basándose en el libro de clases como evidencia.

c) PARTICIPACIÓN. Reconocimiento a los estudiantes que participan en forma activa de diversas actividades como talleres extraescolares, representación de la escuela dentro y fuera del establecimiento. Los estudiantes serán propuestos por el profesor jefe y validados a través de evidencia como diplomas, libro de clases, reconocimientos externos, etc.

d) CONVIVENCIA: Reconocimiento a los estudiantes que destaquen por su generosidad, tolerancia, empatía y buen trato a todos los miembros de la comunidad educativa, los estudiantes serán propuestos por el profesor/a jefe y revisado por el equipo de convivencia escolar en base a la hoja de vida del estudiante.

e) TRAYECTORIA: Reconocimiento a estudiantes de octavo año básico que hayan realizado toda su trayectoria educativa en el establecimiento.

f) ESTUDIANTE INTEGRAL: Reconocimiento a estudiantes de octavo año básico que cumplan con el perfil declarado en el Proyecto Educativo Institucional, además de

participar en talleres, ser un aporte a la sana convivencia y haber permanecido desde quinto año básico en el establecimiento.

Sin perjuicio a lo anterior cada profesor jefe y/o monitor de taller podrá destacar internamente a sus alumnos por estas u otras cualidades.

g) RESULTADOS ACADÉMICOS Y ASISTENCIA: Reconocimiento a estudiantes de 1° a 8° básico, por resultados académicos de excelencia y/o 100% de asistencia.

3. DERECHOS ESPECÍFICOS DE MADRES, PADRES Y APODERADOS(AS)

Art. 10.- El apoderado es la persona responsable del o la estudiante ante la Dirección del Establecimiento, pudiendo ser éste, la madre, el padre, y en casos calificados una persona mayor de edad y con poder escrito extendido por los padres, tutores o alguna Institución legal. Lo convierte en apoderado del establecimiento la firma del formulario correspondiente al momento de la matrícula. El apoderado responsable del estudiante tendrá los siguientes derechos:

a) El respeto a su integridad física, psicológica y moral por parte de todos los miembros de la comunidad educativa;

b) Se informado del funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento educativo;

c) Ser respetado en sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, acorde a la Ley Antidiscriminación N° 20.609;

d) Acceder al Proyecto Educativo Institucional y el Manual y Reglamento de Convivencia Escolar;

e) Participar de los ajustes de los documentos mencionados en inciso anterior;

f) Ser informado de los Planes y Programas Vigentes;

g) Velar porque su estudiante reciba una Educación de calidad, con una formación valórica y ética acorde a los principios que promueve la Escuela;

h) Ser informado oportunamente del rendimiento escolar de su hijo;

i) Conocer oportunamente situaciones de conflicto o comisión de faltas de su pupilo (a) al interior del Establecimiento o a través de medios remotos;

j) Ser respetado, atendido y escuchado por los Profesores y Dirección del Establecimiento, y en horario coordinado para tales efectos, en forma presencial o a través de medios remotos, en período de pandemia;

k) Ser informado oportunamente de las diferentes actividades que desarrolle el Establecimiento;

l) Ser informado, cuando la situación así lo requiera, de procesos disciplinarios a los que se encuentre sometido su pupilo, por faltas graves o gravísimas y/o de la repetición de ellas;

m) Expresar su opinión, siempre y cuando ésta respete los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa;

n) Participar del proceso educativo en todos los ámbitos que, como apoderado, le correspondan;

o) Participar del Centro General de Padres y Apoderados que, como organismo colaborador de la unidad educativa, será su representante estando conformado por las directivas de cada curso;

p) Nombrar a un adulto responsable y de su confianza como apoderado suplente

q) Frente a una emergencia que afecte la integridad física de un estudiante los padres o tutores legales de estudiantes con diagnóstico TEA o de Educación Parvularia podrán asistir al colegio para entregar contención a su hijo/hija o pupilo(a).

R) Recibir un documento firmado por algún miembro del equipo directivo que acredite el día, hora y motivo de asistencia del tutor al establecimiento en caso de ser solicitado por el apoderado.

S) Los estudiantes debidamente diagnosticados con trastornos del espectro autista, deberán contar con un plan de manejo individual, este será personalizado y trabajado en conjunto con su familia.

4. DERECHOS ESPECÍFICOS DE LAS Y LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

Art. 11.- Los profesionales de la educación tienen derecho a:

a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, tanto en contexto presencial, como remoto;

b) Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa;

c) Contar con un lugar apropiado para su colación y/o trabajo de actividades curriculares no lectivas, en contexto de trabajo presencial. Procurando la higiene y seguridad en ellos;

d) Acceder a toda la documentación que rige el funcionamiento del establecimiento;

e) Participar de los ajustes de los documentos mencionados en inciso anterior;

f) Acceder a instancias para proponer iniciativas beneficiosas para el progreso del establecimiento;

g) Ser escuchado por sus superiores;

h) Conformar y participar del consejo de profesores y consejo de Asistentes de la Educación.

5. DERECHOS ESPECÍFICOS DE LAS Y LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Art. 12.- Todos los asistentes de la Educación tienen derecho a:

a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes;

b) A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar, en todos los contextos en que se relacionen.

c) A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

d) Firmar contrato de trabajo, en el momento de su ingreso.

e) Ser tratados con respeto por todos los estamentos de la Unidad Educativa.

f) Ser informados de las actividades a desarrollar en la Unidad Educativa y en las cuales les competa directa participación;

g) Ser escuchados ante cualquier sugerencia;

h) Seguir los conductos regulares; a través del diálogo permanente; en caso de reclamo o conflicto con algunos de los integrantes del establecimiento;

i) Disponer de un lugar apropiado dentro de la Unidad Educativa para su colación y guardar objetos personales, en período de trabajo presencial;

j) A que se le otorguen las asignaciones y respeten los aspectos legales pertinentes -y aplicables a los establecimientos particulares subvencionados-, establecidos en la ley 21.109, Estatuto de los Asistentes de la Educación;

k) Conocer el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento de Convivencia Escolar;

l) Participar de los ajustes de los documentos mencionados en inciso anterior;

m) Acceder a instancias para proponer iniciativas beneficiosas para el progreso del establecimiento;

n) Ser invitados a instancias de actualización de conocimientos en temáticas de educación, normativa vigente y convivencia escolar, dentro de sus competencias conforme a las funciones de su cargo.;

o) Disponer de lugares y equipo técnico adecuado para realizar su trabajo, procurando la higiene y seguridad en ellos;

p) Ser escuchado por sus superiores y expresar opinión.

6. DERECHOS ESPECÍFICOS DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS

Art. 13.- El equipo docente directivo de nuestro establecimiento educacional, tiene derecho a ser respetado, escuchado y por sobre todo a conducir la realización del proyecto educativo institucional PEI del establecimiento que dirige.

7. DERECHOS ESPECÍFICOS DE LOS SOSTENEDORES

Art. 14.- La Fundación Educacional Omar Figueroa Troncoso en su rol de sostenedor de los establecimientos educacionales, tiene derecho a:

a) Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice la ley;

b) También tendrá derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 15.- Los deberes inscritos en una comunidad educativa se inspiran en el principio de responsabilidad, a promover en toda ella. Según la Ley General de Educación y la Ley de Inclusión Escolar 20.845, es posible identificar deberes a nivel escolar, cívico, ciudadano y social, que implican a todos los actores de la comunidad. Para este establecimiento, los deberes definidos para los distintos miembros de la comunidad educativa, armónicos con la normativa vigente, son los siguientes:

1. DEBERES COMUNES A CADA FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO (ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, PROFESIONALES, DOCENTES Y DIRECTIVOS)

Art. 16.- Todos los actores del proceso educativo deben:

a) cumplir sus deberes y rendir cuenta pública cuando corresponda;

b) Deben otorgar una educación de calidad, fundada en un proyecto educativo respetuoso de toda expresión religiosa, y pluralista, que permita el acceso a él a todos los estudiantes que presenten NEEP y que promueva la inclusión social y la equidad;

c) El establecimiento educativo tiene el deber de promover el principio de la responsabilidad en alumnos y alumnas, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales.

2. DEBERES ESPECÍFICOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

Art. 17.- Todos los y las estudiantes tienen los siguientes deberes, en período de actividades presenciales y/o virtuales:

a) Seguir los conductos regulares, a través del diálogo permanente, en toda situación que implique dificultad de resolución de posiciones antagónicas y/o conflictivas, en las cuales no se logre solución, ya sea a nivel de par o con algún integrante de otro estamento;

b) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa;

c) Asistir a clases diariamente en los horarios que les corresponda; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades, durante clases presenciales o remotas;

d) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.

e) Cuidar la infraestructura educacional, en período de clases presenciales;

f) Conocer, respetar y cumplir todas las normas del Reglamento Interno de Convivencia Escolar;

g) Respetarse a sí mismo y a cada miembro de la comunidad Escolar, sin discriminaciones de ninguna especie, estableciendo relaciones de solidaridad y aceptación de las diferencias individuales;

h) Demostrar, en todo momento y contexto, buenos modales y vocabulario apropiado, (exento de groserías);

i) Respetar la propiedad privada de enseres, vestuario, útiles y otros, tanto de alumnos como de funcionarios del establecimiento;

j) Cumplir con las tareas encomendadas por su profesor (a) y presentar oportunamente sus tareas y trabajos;

k) Mostrar al apoderado las comunicaciones que el profesor(a) le envíe. Participar y colaborar en todas las actividades que programe la Escuela;

l) Cuidar y mantener el material didáctico, instrumentos, herramientas y material de talleres, el mobiliario, los objetos de cualquier índole que no sean de su propiedad y todas las dependencias del establecimiento;

m) Entregar a la Dirección, Profesores o Inspectores todo objeto que sea encontrado abandonado y no le pertenezca;

n) Respetar los horarios establecidos durante la jornada de clases, recreos, talleres y salidas pedagógicas;

o) Cumplir con los deberes pedagógicos asignados por el docente;

p) Esforzarse por alcanzar todo el potencial que le brinden sus capacidades;

q) Colaborar diariamente con una sana convivencia escolar, a través de sus acciones, actitudes y relaciones interpersonales;

r) Respetar en todo momento y circunstancia el reglamento de convivencia escolar.

s) Portar de manera ordenada y aseada el uniforme escolar institucional.

3. DEBERES ESPECÍFICOS DE MADRES, PADRES Y APODERADOS(AS)

Art. 18.- Las madres, padres y apoderados(as) tienen los siguientes deberes:

a) Educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos;
b) Apoyar su proceso educativo
c) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional;
d) Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa;
e) Fomentar en su hijo o hija valores y actitudes de respeto, solidaridad, etc., que se vean reflejados en sus acciones y relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa, tanto en contexto presencial, como virtual;
f) Proporcionar a su alumno o alumna los medios necesarios, de acuerdo con sus posibilidades, para que cumpla adecuadamente sus responsabilidades escolares;
g) Apoyar la labor de la Escuela en el desarrollo de hábitos de responsabilidad y velar por que el alumno cumpla con los trabajos, tareas y guías encomendadas por el profesor(a);
h) Asistir con carácter obligatorio a entrevistas y citaciones cuando el Establecimiento lo requiera, respetando los horarios establecidos para ello. En caso de no asistir por una situación debidamente justificada, debe informar y coordinar otra fecha para concurrir.
i) Conocer y aceptar el Reglamento de Convivencia escolar del Establecimiento;
j) Justificar toda inasistencia a clases de su pupilo. La justificación deberá ser realizada de manera presencial en el establecimiento educacional;
k) Apoyar la labor educativa del Establecimiento, respetando las recomendaciones de los distintos profesionales de la educación destinadas al desarrollo integral de los estudiantes.
l) Iniciar o seguir responsablemente el tratamiento médico indicado que requiere el

estudiante;

m) El apoderado no podrá ingresar a las salas de clases u otras dependencias del establecimiento en horario de clases, exceptuando aquellos casos donde el profesor jefe lo permita y sea coordinado previamente con Inspectoría General;
n) El apoderado deberá abstenerse de abordar o solicitar dialogar con un estudiante en el establecimiento de quien no se sea apoderado;
o) Cumplir con la asistencia diaria del estudiante y en caso de enfermedad u otro, presentar el certificado médico y documentos correspondientes;
p) Mantener la higiene, uniforme y presentación personal del estudiante, conforme al reglamento y los derechos de este;
q) Reponer o compensar, según sus posibilidades económicas, lo dañado por el estudiante;
r) Cumplir los compromisos asumidos al momento de matricular al estudiante;
s) Seguir las indicaciones del Profesor Jefe, profesional de salud o Dirección, respecto a los apoyos pedagógico, psicológicos, fonoaudiológicos o médicos que necesite el estudiante;
t) Conocer el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento de Convivencia Escolar.

Art. 19.- De no cumplir con sus deberes de apoderado, la escuela se reserva el derecho de realizar las siguientes medidas:

a) Solicitar cambio de apoderado

b) Registrar los incumplimientos en el rol del apoderado

c) Impedir el ingreso de un apoderado o cualquier persona que atente contra el funcionamiento de la escuela o miembro de la comunidad educativa

d) Acudir a las instancias legales correspondientes

e) Solicitar la apertura de un Procedimiento de Mediación ante la Superintendencia de Educación.

4. DEBERES DE LOS DOCENTES

Art. 20.- Son deberes de los docentes:

a) Ejercer la función docente en forma idónea y responsable, en contexto presencial y/o virtual;

b) Cumplir a cabalidad los horarios establecidos por contrato;

c)Ser puntual en los horarios de llegada al establecimiento, ingreso al aula, para el inicio de la clase y para el término, después del timbre o toque de campana, en la pulcritud de su presentación personal, y en el uso del lenguaje que debe ser acorde al rol que desempeña;

d)Firmar o marcar su horario de llegada y salida diariamente en el horario que corresponde;

e) No ausentarse del Establecimiento durante la jornada de trabajo sin previa autorización de la Dirección, y por motivos que no sean debidamente justificados, permiso que podrá ser otorgado o denegado, y que deberá quedar debidamente registrado;

f) Informar de inmediato al director(a) si necesita ausentarse por fuerza mayor o imprevisto, para que se tomen las providencias del caso;

g) Velar y cooperar por la seguridad de los alumnos en todo momento (clases sistemáticas, actos, formaciones, actividades extraprogramáticas);

h) Registrar diariamente en el libro de clases: la asistencia de los alumnos, las materias, firmar las horas de clases, las calificaciones, anotaciones positivas y negativas, observaciones, entrevista con apoderados, etc.;

i)No enmendar el registro de asistencia en el libro digital;

j) Mantener una carpeta virtual con las guías de trabajo del semestre, de acuerdo con las planificaciones, para que, en caso de ausencia, el alumno pueda ser atendido con los contenidos que correspondan;

k) Informar a la Dirección los aspectos que considere relevantes de las reuniones de apoderados y entregar las actas y asistencias a Unidad Técnico-Pedagógica (UTP);
l)Ejercer su función en forma idónea y responsable, promoviendo una actitud abierta, flexible y acogedora frente a la diversidad;
m)Dar un trato digno, respetuoso y libre de discriminación a todos los integrantes de la comunidad educativa, acorde a la Ley Antidiscriminación N°20.609;
n) Entregar oportunamente la documentación requerida;
o) Informar oportunamente a su superior directo de cualquier indicio de mal trato, hostigamiento y vulneración hacia cualquier integrante de la comunidad escolar, conforme los protocolos establecidos;
p) Llevar leccionarios y documentos conforme lo solicitado por sus superiores;
q) Cumplir y respetar la normativa del establecimiento.

5. DEBERES ESPECÍFICOS DE LAS Y LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Art.21.- Son deberes de los asistentes de la educación, de acuerdo con la categoría correspondiente (Profesional, técnico, administrativo o auxiliar):
a) Acreditar idoneidad psicológica para desempeñar dicha función, con anterioridad a firma del contrato de trabajo, sobre la base de un informe que deberá emitir el Servicio de Salud correspondiente a través de un profesional competente, y no podrán encontrarse inhabilitados para trabajar con menores de edad o desempeñarse en establecimientos educacionales;
b) Ejercer su función en forma idónea y responsable;

c) Respetar las normas del Establecimiento;

d) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa;

e) Ejercer su función en forma idónea y responsable, promoviendo una actitud abierta, flexible y acogedora frente a la diversidad;

f) Dar un trato digno, respetuoso y libre de discriminación a todos los integrantes de la comunidad educativa, acorde a la Ley Antidiscriminación N°20.609;

g) Cumplir a cabalidad los horarios establecidos por contrato;

h) Informar oportunamente a su superior directo de cualquier indicio de maltrato, hostigamiento y vulneración hacia cualquier integrante de la comunidad escolar, conforme los protocolos establecidos;

i) Llevar documentos conforme lo solicitado por sus superiores;

j) Prestar apoyo a funciones de convivencia escolar durante recreo;

k) Cumplir y respetar la normativa del establecimiento;

l) Aportar ideas para la mejora en temáticas de convivencia escolar y/o seguridad de los estudiantes.

6. DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS

Art. 22.- Son deberes del equipo docente directivo:

a) Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades;

b) Propender a elevar la calidad del establecimiento educacional, a través del continuo desarrollo profesional;

c)Guiar el Proyecto Educativo Institucional y Plan de Mejoramiento Educativo;

d)Liderar las actividades de la Unidad educativa;

e) Promover la mejora constante de la institución educativa;

f) Planificar anualmente actividades que potencien positivamente a la comunidad educativa en el área pedagógica y de convivencia escolar;

g) Promover en los docentes, profesionales y asistentes de la educación, el desarrollo profesional necesario para alcanzar las metas institucionales;

h) Cumplir y respetar las normas del establecimiento;

i) Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de este equipo deberán realizar Monitoreo y acompañamiento en todos los procesos.

7. Deberes específicos del sostenedor

Art. 23.- Son deberes de la Fundación Educacional Omar Figueroa Troncoso en su calidad de sostenedor:

a) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan;

b) Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos;

c) Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública;

d) Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley;

e) Tienen el deber de someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley;

f) El sostenedor y/o su representante tendrán derecho a participar de las reuniones de Equipo Directivo Docente, Mesa Preventiva y Consejo Escolar, conforme a la normativa vigente.

VI. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

Normas generales Art. 24.-

VISIÓN DE LA ESCUELA JOSÉ MIGUEL CARRERA. Formar en sus estudiantes una visión de futuro con una sólida formación académica y valórica, que atienda a la diversidad e innovación, basado en el marco de una sana convivencia escolar.

Art. 25.-

MISIÓN DE LA ESCUELA JOSÉ MIGUEL CARRERA: Ofrecemos a nuestros estudiantes entornos que propician formación de aprendizajes integrales, a través de una sana convivencia escolar y el desarrollo de habilidades y competencias educativas, entregando una orientación vocacional para asegurar la retención y continuidad de estudios.

Somos una fundación educacional que ofrece a sus estudiantes el desarrollo de habilidades y competencias educativas, entregando una formación vocacional para asegurar la retención y continuidad de estudios a través de entornos que propicien una sana convivencia escolar.

1. Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento.

Art. 26.- Este establecimiento imparte educación en los siguientes niveles:

1. Primer nivel de transición
2. Segundo nivel de transición
3. Enseñanza Básica de 1° a 8° año

2. Régimen de la jornada escolar del establecimiento

Art. 27.- El proceso anual de enseñanza-aprendizaje de la escuela José Miguel Carrera, se realizará de acuerdo a las normas impartidas por el calendario escolar anual de la región del Biobío, planes de estudio, bases curriculares y reglamento de evaluación vigentes.

Las actividades escolares se desarrollarán en forma sistemática de lunes a viernes, excepto feriados y vacaciones calendarizadas, en los siguientes horarios para los niveles NT1 y NT2:

Jornada	Primer Nivel Transición	Segundo Nivel Transición
Mañana		08.30 horas a 12.30 horas
Tarde	13.45 horas a 18.10 horas	14.00 horas a 18.00 horas

20 horas semanales para NT2 y 22 horas para NT1, incluidos horarios de recepción, alimentación y despedida diarios.

Enseñanza básica se dividirá en dos jornadas, durante la jornada de la mañana realizarán actividades escolares los cursos de 5° a 8° año básico, mientras que durante la jornada de la tarde estarán desde 1° a 4° año básico. Siendo los siguientes los horarios de ingreso, recreo y salida:

Horarios de la jornada escolar

Bloques/recreos	Jornada mañana	Jornada tarde
Primera hora	08.00 a 09.45 horas	14.00 a 14.45 horas
Segunda hora	08.45 a 09.30 horas	14.45 a 15.30 horas
Recreo	09.30 a 09.45 horas	15.30 a 15.40 horas
Tercera hora	09.45 a 10.30 horas	15.40 a 16.25 horas
Cuarta Hora	10.30 a 11.15 horas	16.25 a 17.10 horas
Recreo	11.15 a 11.25 horas	17.10 a 17.25 horas
Quinta hora	11.25 a 12.10 horas	17.25 a 18.10 horas
Sexta hora	12.10 a 12.55 horas	18.10 a 18.55 horas
Séptima hora	12.55 a 13.40 horas	

30 horas a la semana de 1° a 6° año básico y 33 horas de 7° a 8° año básico.

Consideraciones de la jornada escolar:

- En Enseñanza Básica, se utilizará el toque de timbre para dar a conocer el inicio, fin e intermedios de una jornada.
- La jornada de la tarde se iniciará con la formación de los estudiantes para el saludo de parte del docente a cargo y recordatorios correspondientes, para la jornada de la mañana, la formación se realizará solo los lunes.
- Después del toque de timbre al inicio de la jornada, los estudiantes atrasados deberán esperar en el hall de acceso y podrán ingresar a clases después de la formación quedando su atraso registrado.
- Al tercer atraso sin justificación, se citará al apoderado por parte de inspectoría para la firma de registro correspondiente y la toma de conocimiento de la situación del estudiante.
- Los estudiantes no podrán hacer abandono de la sala de clases sin la autorización correspondiente del docente.
- Los estudiantes no podrán abandonar el establecimiento educacional antes del término de la jornada correspondiente.
- Se autorizará la salida del estudiante sólo en casos justificados por su apoderado, ante los cuales se dejará la constancia respectiva en el libro de registro de salidas. Estos retiros deben realizarse durante el horario de recreo para contribuir al óptimo desarrollo de la clase.
- Los estudiantes deben abandonar el establecimiento una vez finalizada su jornada de clases, así como también las salas de clases durante los recreos.
- No podrán reingresar estudiantes al término de la jornada sin presentar su uniforme y/o declarar el motivo de su reingreso al establecimiento.
- Sólo podrán permanecer en jornada alterna aquellos estudiantes que participan de actividades extracurriculares acompañados por el monitor respectivo.
- Los estudiantes se presentarán al establecimiento, libres de objetos de valor, así como de artículos electrónicos o de celulares, estos son exclusiva responsabilidad del apoderado y el estudiante, eximiendo a la escuela de cualquier responsabilidad.

3. Suspensión de actividades

Art. 28.- El establecimiento podrá suspender clases o modificar fechas ya establecidas en el calendario escolar anual (por ejemplo, condiciones de infraestructura, corte de suministros básicos, catástrofes naturales o de similar naturaleza). Previa solicitud a Secretaría Regional del Ministerio de Educación.

4. Organigrama Escuela José Miguel Carrera

Art. 29.-

5. Roles y funciones de las y los funcionarios del establecimiento

Art. 30.- Director

Funciones Habilidades y Competencias: Profesional de la educación, responsable de liderar la organización institucional orientada por la visión y misión de este PEI, lo que significa:

a) Construir e implementar una Visión Estratégica compartida hacia la inserción social de nuestros estudiantes.

b) Conducir y monitorear los procesos de Enseñanza -Aprendizaje definidos para la escuela

c) Gestionar la convivencia y participación de la comunidad escolar.

d) Estimular el desarrollo profesional de Docentes y Asistentes de la Educación.

e) Gestionar los recursos que requiere la implementación del PEI.

Art. 31.- Inspector(a) General

Funciones Habilidades y Competencias:

a) Profesional de la educación responsable de las funciones organizativas, funcionarias y administrativas, necesarias para el cumplimiento y difusión del PEI. Lo que significa: Aplicar el Reglamento Interno de la Institución con sus correspondientes protocolos;

b) Aplicar el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Generar espacios seguros y acogedores para el aprendizaje y sana convivencia escolar;

c) Gestionar acciones en la línea de la prevención del conflicto y la resolución pacífica de los mismos;

d) Difundir el PEI a través de acciones de promoción y participación de la comunidad educativa.

Art. 32.- Jefe Unidad Técnico Pedagógica

Funciones Habilidades y Competencias: Profesional de la educación responsable de gestionar la organización curricular, preparación de la Enseñanza, acción docente en el aula y evaluación de la implementación curricular. También, es función del profesional:

a) Elaborar un calendario anual que ordene los hitos, periodos y tareas de los docentes;

b) Entregar y coordinar lineamientos para el diseño de la enseñanza y evaluación de la misma;

c) Acompañar a los docentes en la implementación curricular y la evaluación del mismo proceso;

d) Animar la investigación e innovación para enriquecer el desarrollo curricular;

e) Establecer estrategias de mejora a partir del análisis de los resultados.

f) Orientar el auto perfeccionamiento y desarrollo profesional docente;

g) Informar en diversas instancias los resultados obtenidos y los desafíos que se plantean para reorientar los procesos pedagógicos.

Art. 33.- Encargado(a) de Convivencia Escolar

Funciones Habilidades y Competencias: Profesional responsable de:

a) Diseñar, adecuar y supervisar el Plan de Gestión para promover la convivencia en la diversidad, prevenir la violencia y resolver los conflictos en forma pacífica dentro del establecimiento;

b) Promover estrategias que fortalezcan la convivencia democrática en la diversidad y que prevengan las diversas manifestaciones de segregación o exclusión, entre los miembros de la comunidad;

c) Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la convivencia inclusiva, formación ciudadana y manejo de situaciones de conflicto, entre los distintos miembros y diversos estamentos de la comunidad educativa.

Art. 34.- Docente; Educadora Diferencial

Funciones Habilidades y Competencias: El docente es un profesional idóneo, especialista en la atención de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E). El docente es responsable de:

a) Diagnosticar los saberes y condiciones de entrada de sus estudiantes

b) Diseñar la enseñanza de todos sus estudiantes, a partir del diagnóstico, realizando las adecuaciones curriculares pertinentes para el más pleno desarrollo de las capacidades de cada uno de los integrantes de la clase;

c) Elaborar los materiales de apoyo para las actividades de aprendizaje

d) Generar los ambientes de aprendizajes acogedores, democráticos e inclusivos con acciones que permitan poner en práctica los valores del PEI;

e) Apoyar a sus estudiantes en el manejo de sus emociones, autoconocimiento y proyecto personal;

f) Mantener una relación fluida y organizada con padres y apoderados

Art. 35.- Asistentes de la Educación Profesionales

Funciones Habilidades y Competencias: Profesional con estudios de nivel superior (Universitario) que de acuerdo a decreto 363 y en su carga horaria desarrolla las siguientes funciones:

a) Apoyar el proceso de diagnóstico de los estudiantes que ingresan y/o se mantienen en la escuela;

b) Propiciar un clima organizacional, de recreación y aprendizaje adecuado;

c) Apoyar y orientar al docente en el manejo y contención de los desbordes emocionales que puedan sufrir los estudiantes;

d) Relacionar la escuela con las redes de apoyo hacia los estudiantes y sus familias;

e) Apoyar a los estudiantes que sufren vulneración de sus derechos básicos sociales, educación y/o salud.

Art. 36.- Asistentes de la Educación no profesionales (asistentes de aula)

Funciones Habilidades y Competencias: Es el funcionario con estudios de nivel medio que complementa la labor docente, es responsable de:

a) Acompañar a los estudiantes en los espacios de recreación, velando por la seguridad y la sana convivencia;

b) Apoyar en labores administrativas necesarias para el funcionamiento del establecimiento;

c) Eventualmente, asistir a los estudiantes en el aula, cuando el docente deba ausentarse;

d) Atender apoderados en atención primaria para orientarlos en sus inquietudes iniciales;

Art. 37.- Servicios de aseo y Mantención; Auxiliares

Funciones Habilidades y Competencias: Es aquel funcionario que realiza labores de cuidado, protección, mantención y limpieza de los establecimientos, excluidas aquellas que requieran de conocimientos técnicos específicos. Están a cargo del Inspector General, quien debe guiar y ordenar su labor dentro del establecimiento educacional.

6. Mecanismos de comunicación con madres, padres y apoderados(as)

Art. 38.- Los canales oficiales de comunicación entre el establecimiento y las familias de los estudiantes, representadas por sus madres, padres y/o apoderados(as), son:

LIRMI: La plataforma Lirmi, así como la aplicación Lirmi familia son canales digitales de información de la Escuela José Miguel Carrera desde marzo del 2021;

LIBRETA DE COMUNICACIONES: De Pre kínder a cuarto básico. La libreta de comunicaciones es el conducto regular oficial de comunicación entre docentes, funcionarios y apoderados, y debe ser enviada todos los días, lo anterior deja fuera como conducto válido el uso de correo, hojas sueltas, recados en inspectoría y WhatsApp, entre otros.

En caso de que la libreta de comunicaciones no sea enviada, el docente podrá comunicar información importante en forma excepcional a través del cuaderno, sin embargo, es responsabilidad del apoderado revisar en caso de no haber enviado la libreta si tiene información por este medio.

La libreta de comunicaciones es entregada a principio de año por parte del establecimiento educacional, en caso de daño o pérdida, dirección podrá disponer de un repuesto en caso de que lo ocurrido sea de carácter accidental.

a) **Página Web Institucional:** La escuela cuenta con una página web institucional y plataforma Facebook que aborda la publicación de información relevante y registro fotográfico de actividades realizadas en contexto escolar. Son de libre acceso para la comunidad y su mal uso está tipificado como falta grave, siendo causal de aplicación de protocolo según corresponda. Las direcciones oficiales son www.escjmc.cl, Facebook e Instagram con el nombre escuela JMC

b) **Correo electrónico**: El correo electrónico institucional es un medio de comunicación exclusivo de los funcionarios de la escuela, siendo una herramienta eficaz y autorizada para la coordinación entre redes que colaboran con las funciones del establecimiento tales como instituciones de salud, programas de red Mejor niñez, instituciones del poder judicial, entre otras.

c) **Llamada telefónica**: Los números de contactos se encuentran debidamente publicados y actualizados en la página web LIRMI de nuestra institución.

Queda estrictamente prohibida la alteración de cualquier documento institucional, esto constituye una falta gravísima, por lo que de acuerdo con la gravedad de la situación se podrán tomar medidas reglamentarias como el cambio de apoderado y/o acciones legales según corresponda.

7. Regulaciones referidas a la Gestión pedagógica

Art. 39.- En materias de gestión pedagógica, tales como, orientación educacional y vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación de aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de perfeccionamiento, entre otras, el Consejo de Profesores no tendrá carácter resolutivo. Sin perjuicio de que, para todo efecto el Consejo debe ser consultado al respecto.

Art. 40.- La Escuela "José Miguel Carrera" centrará su accionar pedagógico en una gestión que proporcione a alumnos y alumnas una sólida formación académica además de principios y valores que fortalezcan su crecimiento personal, en la búsqueda de un futuro auspicioso, con capacidades y conocimientos que le permitan insertarse y desenvolverse en la sociedad contemporánea cada vez más cambiante.

Se desarrollarán actitudes y valores de acuerdo con los lineamientos centrales de las políticas educacionales del gobierno de Chile, entre las cuales destacarán:

- La participación democrática, solidaria, responsable y deliberante, con capacidad de opinión y argumento ante hechos del acontecer nacional, comunal y/o local en las cuales le cabe responsablemente su participación como futuro ciudadano de un país en desarrollo.
- La autovaloración personal y su crecimiento individual dentro del contexto social en el cual está circunscrita su acción como ser pensante.
- Nuestro proyecto busca dar mayor énfasis en el desarrollo de las potencialidades de nuestros educandos en las áreas artística, deportiva, científica, humanística y social.
- El respeto a la diversidad. Las líneas de acción de este proyecto están fundadas en dos situaciones elementales:
- Una acción orientadora propiciada por los docentes del establecimiento, en los aspectos personales, vocacionales y emergentes o de contingencia social.

· Una acción integradora, de colaboración y participación responsable del padre y/ o apoderado, con un compromiso de crecimiento del núcleo familiar y, en particular del educando.

Se concluye que para el buen desarrollo de este proyecto se cuenta con la entrega y compromiso de todos los estamentos integradores del currículo más allá de lo que se supone son sus funciones primarias, es decir, una respuesta adecuada hacia las necesidades e intereses de la comunidad, de los alumnos en especial y al propio desempeño profesional de los docentes.

El establecimiento consta con un total de 10 salas de clases, construidas de acuerdo a la normativa vigente, para estudiantes de Prekínder a 8vo básico; además consta con salas de atención a grupos de alumnos con NEE, sala de Profesores, dependencias de la administración, Dirección, UTP, Inspectoría, Sala multi taller, Biblioteca CRA, laboratorio de computación y laboratorio de ciencias, gimnasio, entre otras.

También, se cuenta con infraestructura necesaria para la atención cómoda y oportuna de alumnos en el programa de asistencialidad escolar (cocina y comedor).

La población escolar del establecimiento se distribuye en los niveles de:

- Educación Parvularia, distribuidos en tres cursos, un curso NT1 y dos cursos de NT2
- Niveles básicos distribuidos de primero a octavo básico con dos cursos por nivel que atienden en doble jornada.

En la actualidad la tarea fundamental de la institución, se encuentra abocada a fortalecer la oferta educativa hacia la comunidad escolar a través del desarrollo profesional de los docentes, capacitación y orientación dirigida a los apoderados, reforzamiento de las habilidades y destrezas elementales de la enseñanza que los alumnos deben dominar junto a una sólida formación valórica y el buen uso del tiempo libre de los alumnos a través de talleres extra programáticos de libre elección.

A pesar de las condiciones adversas, se puede decir que la eficiencia interna de la institución ha ido en marcha ascendente, ya que han disminuido considerablemente los niveles de deserción y repitencia escolar.

8. Lineamientos curriculares

Los lineamientos comunes curriculares de la Escuela estarán en concordancia con el Plan de formación y convivencia escolar y el Plan de Mejoramiento educativo, enfocados en el desarrollo de habilidades por asignatura, trabajadas por departamentos en instancias de trabajo colaborativo.

Educación Parvularia

Conciencia Fonológica

Aplicar estrategias para el desarrollo de las habilidades en:

NT1

- Segmentación silábica, sonido final (rimas), sonido inicial vocálico.

NT2

- Segmentación silábica, reconocimiento de sílaba final e inicial, discriminación sonido inicial vocálico.
- Aproximación y motivación a la lectoescritura NT1-NT2
- Comprensión oral de textos literarios y no literarios de información explícita e implícita.

- Interrogación de textos (biblioteca de aula)
- Producción de textos (jugar a escribir).

Pensamiento matemático

NT1

- Clasificar y seriar, cuantificadores simples y orientación espacial y temporal.
- Concepto de número, reconocer los números del 1-10, asociar número con numeral 1-10, figuras geométricas.

NT2

- Clasificación por 3 atributos, Continuar secuencia, identificar y crear patrón AB-ABB-AAB-ABC.
- Concepto de número reconocer los números del 1-20, asociar número con numeral 1-20, resolución de problemas simples agregando y quitando hasta 10 elementos.
- Cuerpos geométricos.

Corporalidad y Movimiento

NT1-NT2

- Desarrollar habilidades motrices básicas (fina-gruesas)
- Esquema corporal
- Lateralidad

Educación Básica

Lenguaje y Comunicación

Localizar información, Interpretar y relacionar, Reflexionar y Producir textos.

Matemática

Resolver problemas, Argumentar y comunicar, Modelar y Representar

Ciencias Naturales

Analizar, Clasificar, Comparar, Comunicar, Evaluar, Experimentar, Explorar, Formular preguntas, Investigar, Medir, Observar, Planificar, Predecir, Registrar, Usar instrumentos y Usar modelos.

Historia, Geografía y Ciencias Sociales

Desarrollar el Pensamiento temporal y espacial, Análisis y trabajo con fuentes, Pensamiento crítico y Comunicación.

Artes visuales

Expresar y crear visualmente, Apreciar y responder frente al arte.

Música

Escuchar y apreciar, Interpretar y crear, Reflexionar y contextualizar.

Educación física

Promover una Vida Activa y saludable, autocuidado y liderazgo.

Tecnología

Diseñar, hacer y probar, uso responsable de Tecnologías de la información y comunicación.

Orientación

Promover el Crecimiento personal, las Relaciones interpersonales, la Participación y pertenencia y el Trabajo escolar.

9. Unidad técnico-pedagógica

Art. 41.- La Unidad Técnico-Pedagógica es un organismo de apoyo y colaboración a la gestión docente, consensuador de las actividades propiciadas para los alumnos y profesores y todas aquellas emanadas de la superioridad del servicio.

Función: En términos generales la Unidad Técnico-Pedagógica (U.T.P.) será el organismo encargado de velar por el adecuado cumplimiento de la normativa vigente dispuesta por el Ministerio de Educación en la aplicación de los planes de estudio y programas vigentes.

Le corresponderá a la UTP organizar, coordinar, supervisar y evaluar la formulación de las adecuaciones necesarias para desarrollar un proyecto o programa de acción anual de acuerdo con necesidades reales y emergentes.

Dentro de sus tareas específicas y permanentes estará el apoyo en:

· Asesorar al director/a en materias relacionadas con su ámbito de acción: gestión pedagógica y gestión curricular.

· Responsabilizarse de la programación, organización, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares para asegurar aprendizajes profundos y de calidad en los estudiantes.

- Gestionar proyectos de innovación pedagógica.

- Liderar la implementación del Plan de Mejoramiento Educativo, Labor Orientadora dirigida hacia toda la comunidad escolar: La cual se enmarcará en orientación personal, grupal, vocacional y familiar si fuera necesario.

- La evaluación y el análisis cualitativo y cuantitativo de los aprendizajes propios del currículo y otros sistemas de evaluación externas; confección de documentos técnicos; Formas o estilos de evaluación empleadas en diversas situaciones de aprendizaje, conocimiento de las normas vigentes que regulan la situación de promoción de los alumnos.

- El currículo; señalando metodologías y estrategias basadas en el constructivismo y en una pedagogía interactiva, como la canalización de formas de perfeccionamiento docente en pro de la mejora de los aprendizajes de nuestros alumnos.

- Facilitar el proceso del desarrollo educativo coordinando y/o programando acciones que integren, canalicen y concierten los esfuerzos académicos.

- Fortalecer el trabajo técnico pedagógico del docente de aula, a través de acciones de asesoría y acompañamiento al aula.

- Promover el trabajo en equipo, integrado y participativo entre docentes de aula, encuentros de ciclos y/ o cursos paralelos.

- Fomentar y respetar la autonomía y responsabilidad de los docentes de aula, favoreciendo su creatividad personal y académica.

- Incentivar la participación, responsable y comprometida de los docentes en las distintas instancias técnico- pedagógicas del establecimiento.

- Asesorar las actividades de Planificación, evaluación y orientación curricular asegurando la cobertura de los programas de estudio vigentes.

- Promover y organizar el desarrollo de actividades extracurriculares que favorezcan el aprendizaje efectivo de los alumnos.

- Participar activa e integradamente en conjunto con otros establecimientos en el diseño de actividades o acciones pedagógicas innovadoras que tiendan al mejoramiento de los aprendizajes.

· Mantener y canalizar en forma oportuna toda la información o innovación técnico-pedagógica, que provenga del ministerio de educación u otro servicio u organismo relacionado con la acción de educar.

· Mantener una comunicación clara y expedita con la Dirección del establecimiento con el fin de conformar un equipo de gestión cohesionado.

En cuanto a aquellas regulaciones referidas a la orientación educacional y vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de perfeccionamiento docente, entre otras, se encuentran en el Proyecto Educativo Institucional y se entienden formar parte integrante de las disposiciones de este Reglamento.

Para todo efecto, el Consejo de Profesores debe ser consultado al respecto, pero lo señalado por el Consejo no tendrá carácter resolutivo.

ASISTENCIA: Los estudiantes deben asistir regularmente a clases, siendo este su derecho a la educación, por lo que se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Las inasistencias deberán ser justificadas por el apoderado o apoderado suplente del estudiante de la siguiente forma:

• Prekínder a cuarto: a través de la libreta de comunicaciones, presencial o llamado telefónico.

• De quinto a octavo: vía telefónica o presencial

• En caso de certificado de salud correspondiente u otros documentos en un plazo de 48 horas.

Ante inasistencias graves, reiteradas y no justificadas, se procederá a la visita domiciliada, para conocer las razones de dichas ausencias, de no haber un motivo justificado se considerará una vulneración de derechos del estudiante por lo que será objeto de intervención por parte del equipo de convivencia escolar y los organismos externos pertinente.

En caso de estudiantes embarazadas se realizarán las consideraciones establecidas en el Protocolo de Estudiantes Embarazadas.

En caso de enfermedades prolongadas, la Unidad Técnica Pedagógica determinará las adecuaciones curriculares necesarias para evitar el retraso en el proceso de enseñanza-aprendizaje del estudiante, una vez proporcionada la documentación que acredite la situación de salud del estudiante por parte de su apoderado o apoderado suplente.

EVALUACIONES: El establecimiento mantiene a disposición de su comunidad educativa el reglamento de evaluación institucional cuyas disposiciones se entienden forman parte integrante de este Reglamento, en él, se determinan procedimientos respecto a las evaluaciones de los estudiantes y faltas relacionadas al mismo, siendo de consideración:

- Las evaluaciones se informarán con la debida anticipación de acuerdo con los plazos establecidos por el reglamento de evaluación del establecimiento.

- Es deber del apoderado proporcionar los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades y tareas del estudiante, en caso de no tener los medios económicos para proporcionarlos, esto debe ser informado al docente, quien en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, revisarán el reglamento de evaluación y llevarán a cabo los pasos a seguir.

- En caso de que el estudiante olvide algún material, el establecimiento a través de inspectoría dará aviso al apoderado, pudiendo mientras tanto proporcionar El material escolar al estudiante para no perjudicar su proceso de aprendizaje.

- En caso de copia, plagio o perjudicar el desarrollo de una evaluación, se llevarán a cabo las medidas descritas en el reglamento de evaluación, constituyendo lo anterior una falta grave y quedando establecidas las medidas para ello en el Reglamento de Evaluación de la escuela.

10. REGULACIONES SOBRE PROCESO DE ADMISIÓN

a) Proceso de incorporación de estudiantes nuevos a la institución.

Art. 42.- La incorporación de estudiantes a nuestra unidad educativa, se realiza a través del Sistema de Admisión Escolar (SAE).

Periodo Principal de Postulación

1. Ingresa a www.sistemadeadmisionescolar.cl, registrarse como apoderado e ingresar los datos del estudiante.

2. Buscar establecimientos, agregarlos al listado y ordenarlos por preferencia de postulación.

3. Enviar la postulación y descargar el comprobante.

Si el establecimiento tiene vacantes suficientes, todos los postulantes deberán ser aceptados. Por el contrario, si el establecimiento no cuenta con vacantes suficientes, el sistema debe realizar un ordenamiento aleatorio de los postulantes considerando los siguientes criterios de prioridad.

Criterios de prioridad:

a) Hermanos/as: Tendrán prioridad aquellos postulantes que tengan algún hermano/a consanguíneo de madre o padre en el establecimiento al momento de postular.

b) 15 % Estudiantes Prioritarios. Tendrán como segunda prioridad un 15 % de estudiantes prioritarios por nivel en el establecimiento. Este criterio se aplica, siempre y cuando el porcentaje de alumnos prioritarios por nivel en el establecimiento sea menor al 15 %.

c) Hijos de funcionarios: Tendrán tercera prioridad aquellos postulantes que su padre o madre realicen labores de forma permanente dentro del establecimiento.

d) Exalumnos/as: Tendrán cuarta prioridad aquellos postulantes que deseen volver al mismo establecimiento, siempre y cuando no hayan sido expulsados.

En el momento de la matrícula, las y los apoderadas(os), deberán adherir expresamente a través de su firma, al Proyecto Educativo Institucional y al Reglamento Interno del establecimiento, constituyendo un requisito para que su pupilo(a) sea matriculado (a).

b) Proceso matrícula estudiantes antiguos del establecimiento

Art. 43.- Las y los estudiantes antiguos(as) del establecimiento tienen su matrícula asegurada para el año siguiente en el establecimiento. Renovar compromiso a través de firma en ficha de matrícula actualizada.

Art. 44.- La formalización de la matrícula para el año siguiente se realizará en fechas anunciadas por el establecimiento y requiere de la presencia del apoderado(a) de cada estudiante.

c) Regulaciones sobre uso de uniforme escolar

Art. 47.- Los estudiantes deben presentarse a clases o actividades dentro del establecimiento con su uniforme completo, así como también en salidas pedagógicas e instancias representativas del establecimiento, siendo el siguiente el uniforme escolar oficial:

Educación Parvularia

✓ Buzo institucional

✓ delantal institucional

✓ Polar institucional

Primer ciclo de enseñanza Básica:

✓ Buzo institucional

✓ delantal blanco

✓ Polar institucional

Segundo ciclo de enseñanza Básica:

✓ Polar oficial con colores e insignia del establecimiento.

✓ Polera oficial con colores e insignia del establecimiento.

✓ Pantalón gris.

✓ Falda oficial acompañada de calcetas y/o medias grises.

✓ Zapatos de colegio negros.

✓ Accesorios para amarrar el cabello de color gris, negro, azul o amarillo.

✔ El uso de delantal quedará de responsabilidad de cada estudiante en clases de ARTE

Uniforme deportivo:

✓ Buzo institucional azul

✓ Polera blanca con insignia del establecimiento

✓ Zapatillas deportivas

Consideraciones del uso de uniforme: En caso de que algún estudiante por su condición económica no pueda contar con la totalidad de su uniforme, debiendo justificar a través de documentación válida como, por ejemplo: certificado de F.P.S. 40% más bajo, finiquito de contrato de trabajo, etc. El establecimiento realizará las gestiones pertinentes para proveer, siendo esta una función a cargo de Trabajador Social del equipo Convivencia Escolar.

Art. 45.- Eximición Uso Uniforme: En forma excepcional, la dirección del establecimiento podrá eximir a un estudiante del uso parcial o total del uniforme por un tiempo determinado, por razones de excepción y que estén debidamente justificadas por el apoderado (Ley general de educación).

En ningún caso el incumplimiento del uso del uniforme escolar puede afectar el derecho a la educación, por lo que no es posible sancionar a ningún estudiante con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional, la suspensión o exclusión de las actividades educativas por no contar con su uniforme.

En caso de que un estudiante no asista con su uniforme completo, la situación deberá ser registrada en inspectoría y se deberá informar al apoderado para que este solucione la situación lo antes posible.

d) Presentación personal de alumnos y alumnas

Art. 46.- Respecto a la presentación personal de alumnos y alumnas, el establecimiento ha acordado regular los siguientes elementos mínimos razonables, considerando que estas normativas:

a) No generan discriminación arbitraria (es decir que su exigencia posee justificación razonable y no implica en ningún caso la exclusión de algún niño, niña o adolescente por su apariencia u ornamentos, y tampoco restringe el ejercicio de sus derechos ni su dignidad);

b) No vulneran el derecho de expresión de género y orientación sexual de los y las estudiantes (todo niño, niña o estudiante tiene derecho de utilizar el uniforme, ropa y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género).

Presentación personal

A continuación, se detallan requerimientos de presentación personal sugeridos por la Escuela José Miguel Carrera y que tanto los estudiantes como sus apoderados acuerdan en el proceso de matrícula.

✓ Se sugiere corte de pelo del mismo largo en todo el cabello, sin rapados, teñidos o diseños.

✓ En el caso de los varones, cabello que no sobrepase el cuello de la polera institucional.

✓ En el caso de las damas, cabello ordenado.

✓ Presentarse con una buena higiene personal, uñas cortas, cabello limpio, etc.

✓ Presentarse sin piercing, aros (en el caso de los varones), expansiones y cortes de cejas.

✓ Presentarse sin maquillaje.

✓ Presentarse sin pintura de uñas, stickers o uñas postizas.

✓ Evitar pintar o rayar manos, cara, cuello o partes del cuerpo visibles, especialmente durante el horario de clases.

✓ Evitar accesorios como bufandas, cuellos o buff que sean de colores diferentes al gris, azul, amarillo o negro.

✓ Mantener una buena conducta dentro y fuera del establecimiento mientras se utiliza el uniforme escolar.

Consideraciones sobre la presentación personal:

Los estudiantes, con el apoyo de su apoderado, deben cuidar su aseo personal para evitar brotes de pediculosis o enfermedades infectocontagiosas.

En caso de que un estudiante presente elementos en su presentación personal que transgredan el reglamento, **esto deberá ser registrado y notificado al apoderado, junto con un plazo de no más de 2 días hábiles** para solucionar la situación.

El abandono y despreocupación en el cuidado higiénico de un estudiante por parte de su apoderado es constitutivo de vulneración de derechos ya que transgrede su derecho a la salud, ante esto, el establecimiento actuará como garante de derecho aplicando Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

c) Regulaciones sobre salidas pedagógicas.

Art. 50.- Ningún alumno podrá salir del establecimiento a una actividad programada, sea ésta organizada por la escuela o instituciones externas, sin contar con la autorización del

apoderado o tutor correspondiente. Dicha autorización debe especificar la siguiente información:

-Nombre del Apoderado o tutor a quien se le solicita la autorización.

-Nombre del alumno

-Actividad a la que sale el alumno

-Fecha de la actividad

-Lugar en que se realiza

-Horario de salida y de regreso

-Nombre del funcionario responsable de la escuela que asume el cuidado del alumno.

-Nombre y firma del profesor de Curso, del (a) Inspector General o del Director(a)

-Timbre de la Escuela

-Pie de firma con nombre del apoderado

-Fecha de la Autorización

En todo momento, el funcionario que asume como encargado de la salida de los alumnos será responsable de la integridad física y moral de los alumnos.

El profesor que programe una salida pedagógica, o asuma la responsabilidad de acompañar un grupo de representación de alumnos ante una actividad organizada por instituciones externas, deberá dejar registro de la asistencia de los alumnos y los contenidos pedagógicos que se reforzarán o desarrollarán con esta actividad.

- Las salidas pedagógicas y de representación son instancias de apoyo al desarrollo pedagógico del estudiante, no constituyen un paseo de ocio ya que presentan objetivos de aprendizaje específicos, por lo que se deben considerar las siguientes observaciones:

Las salidas pedagógicas y de representación deben ser informadas y autorizadas con antelación por la dirección del establecimiento. El docente deberá solicitar la autorización correspondiente a Dirección, quien puede autorizar o denegar. En caso de ser autorizada, Inspectoría General del establecimiento regulará la salida.

- Podrán participar de esta instancia todos aquellos estudiantes que cuenten con la autorización por parte de su apoderado. En caso de no contar con ella, el estudiante deberá permanecer en el establecimiento durante la jornada.
- Es responsabilidad del docente a cargo de la salida pedagógica o de representación revisar que la documentación y autorizaciones de los estudiantes estén en orden.
- El manual y reglamento de convivencia escolar tiene completa validez durante este tipo de salidas y debe ser aplicado según corresponda. En caso de que algún estudiante presente conductas desadaptativas previa a la salida pedagógica, se evaluará su participación de la actividad y que éste sea acompañado por su apoderado y/o tutor, con el fin de privilegiar el aprendizaje de él o los estudiantes. Frente a la imposibilidad de que el apoderado y/o tutor no pueda acompañar a su pupilo(a) un adulto de la escuela le acompañará asumiendo el rol de tutor sombra del estudiante.
- El docente o profesional de la educación a cargo de los estudiantes debe informar de cualquier situación ocurrida a la dirección del establecimiento.
- Serán utilizados sólo medios de transportes que cuenten con las autorizaciones reglamentarias.
- El establecimiento educacional solicitará acompañamiento del apoderado a la salida de estudiantes que por su condición (conductual u otra) lo requiera.

Paseos de curso

Art. 47.- Los paseos son considerados actividades de ocio para potenciar la vinculación entre los estudiantes, estos podrán ser organizados en forma externa y particular por parte de los apoderados, ya que la política de la escuela, no considera este tipo de actividades dentro de su currículo.

Debido a lo anterior, el establecimiento no participará ni se hará responsable de este tipo de paseos y lo sucedido en ellos, siendo de exclusiva responsabilidad de los apoderados como particulares.

VIII. SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD ESCOLAR

Sobre Comité de Seguridad Escolar

Art. 48.- El Comité de Seguridad Escolar, puede funcionar a través del Consejo Escolar (Decreto 24/2005, Ministerio de Educación), organismo que tendrá la función de coordinar las acciones integrales para la seguridad de la comunidad educativa. También puede operar a través del Comité de Buena Convivencia Escolar.

Es labor del Comité de Seguridad Escolar del establecimiento la elaboración del Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) y su información al Consejo Escolar.

Comité de Seguridad Escolar del establecimiento

Art. 49.- Las siguientes personas constituyen el Comité de Seguridad Escolar del establecimiento.

Rol	**Funciones**
Sostenedor	Fundación educacional Omar Figueroa Troncoso
Director	Victoria Alvarado Mardones
Monitor(a) o Coordinador(a) de Seguridad Escolar	José Roberto Aguilera
Representante(s) de los docentes	Juda Senn

Representante(s) de los estudiantes	Presidente(a) centro de estudiantes
Representante (s) de los padres, madres y apoderados (as)	Presidente(a) centro General apoderados.

VIII.- RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA. INFRACCIONES, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES.

Ámbito de aplicación del reglamento y tipos de procedimientos disciplinarios.

Art 74.- Ámbito de aplicación del procedimiento. El presente reglamento regula el comportamiento que debe observarse por los alumnos regulares, docentes, autoridades, personal administrativo y apoderados, en las condiciones prescritas para cada caso por este reglamento, todos quienes se denominan en adelante "Comunidad Académica" de la Escuela José Miguel Carrera, o indistintamente "La Institución", en los recintos académicos, al interior del colegio o fuera de él con ocasión de actividades académicas, con el objeto de asegurar una adecuada convivencia, funcionamiento y preservar el prestigio y los principios filosóficos y éticos que inspiran la institución.

Se aplicará el presente reglamento a los miembros de la Comunidad Académica mientras efectúen salidas a terreno o realicen actividades, de cualquier índole, fuera de las dependencias de la institución sea a nivel nacional o en extranjero, estando éstas aprobadas por la autoridad académica.

Art. 75.- Tipos de procedimientos. El presente reglamento regula 4 tipos de procedimientos para la determinación de responsabilidad de un miembro de la comunidad educativa que eventualmente hubiere incurrido en infracciones a las obligaciones contenidas en el reglamento. Estos procedimientos son: procedimiento para infracciones leves; procedimiento para infracciones graves; procedimiento para infracciones gravísimas y procedimiento por aula segura.

Principios que rigen el procedimiento, atenuantes, agravantes y eximentes de responsabilidad.

Art. 76.- Principio de Responsabilidad. Los miembros de la Comunidad Académica que incurran en las infracciones que este reglamento contempla, serán sancionados de acuerdo con las normas y procedimientos en él señalados, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que, conforme a la ley les pueda caber.

Art. 77.- Principio de Legalidad. Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones

contenidas en los Reglamentos de Convivencia se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento. La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento de Convivencia, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo. En este último sentido, los Reglamentos deben contener una descripción específica de las conductas que constituyen faltas o infracciones y deben identificar, en cada caso, la medida o sanción asignada a ese hecho a fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad y que en su aplicación se incurra en decisiones infundadas, que deriven en discriminaciones arbitrarias.

Art. 78.- Justo y racional Procedimiento. Este principio es manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19, Nº 3, inciso 6º, de la CPR. Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento de Convivencia. Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

Art.79.- Presunción de inocencia. Se presumirá inocente toda persona mientras no se haya dictado resolución firme que la sanciones como responsable de alguna de las infracciones señaladas en el presente reglamento.

Esta presunción y el derecho de toda persona a un debido proceso le confieren derecho a que la investigación sea posteriormente resuelta por una autoridad establecida con anterioridad a los hechos, a una investigación objetiva, a ser oído, presentar pruebas y alegaciones; y, a deducir los recursos que el presente reglamento establece. Agotados todos los recursos en el procedimiento se entenderá que la resolución que sanciona o absuelve ha quedado firme o ejecutoriada.

Infracciones y sanciones.

Art. 80.- Concepto de infracción. Se considera infracción reglamentaria, toda acción u omisión que configure algún comportamiento sancionado en el presente reglamento o que contravenga las disposiciones contenidas en la reglamentación vigente u otras normas de rango equivalente dictadas por la Institución relativas al ámbito de aplicación de este reglamento.

Art. 81.- Clasificación de las infracciones. Las infracciones se clasifican según su gravedad en leves, graves y gravísimas.

Art. 82.- Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves las siguientes:

a) Gritar, cantar, silbar, ponerse de pie en clases sin justificación, activar, manipular o utilizar dispositivos tecnológicos, alterando el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje.

b) Conversar en clases temas no relacionados con ésta.

c) Comer en clases.

d) Interrumpir el desarrollo de la clase.

e) Presentarse con retraso a la clase.

f) Presentarse sin textos, útiles o materiales.

g) Presentarse sin libreta de comunicaciones.

h) Presentarse con uniforme incompleto.

i) Sentarse incorrectamente.

j) Ensuciar el entorno escolar.

k) No realizar las actividades propuestas por el docente.

L) Inasistencia a evaluaciones sin justificación.

m) Tres atrasos al semestre, ya sea al inicio de la jornada o después de recreos.

n) Tres veces de incumplimiento en tareas y/o trabajos.

o) Mal uso del material escolar.

p) Inasistencia a clases y a eventos extraprogramáticos en los que comprometió su participación.

q) Presentarse a clases con una presentación personal inadecuada.

Art. 86.- Sanciones a infracciones leves. Medidas disciplinarias y formativas.

Para las faltas

tipificadas como leves se podrán aplicar las siguientes medidas y apoyos al estudiante:

Medidas disciplinarias.

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación por escrito.

Medidas formativas.

a) Compromiso conductual por parte del estudiante con seguimiento durante una semana.

b) Derivación para intervención a convivencia escolar y llamado al apoderado, en caso de que el comportamiento del estudiante se deba a situaciones externas al establecimiento.

c) Monitoreo conductual del estudiante en conjunto a su apoderado. El apoderado deberá presentarse a inspectoría general durante los próximos 2 lunes consecutivos para conocer los avances y dificultades del estudiante.

d) Presentación oral durante la clase de orientación o tarea escrita sobre la norma transgredida.

Art. 89.- Procedimiento para investigación de infracciones leves.

Docente en aula -Identificar la falta y comunicar al estudiante que, en caso de reiteración, será registrado en el libro de clases.

-Además, debe adoptar un diálogo reflexivo con el estudiante.

Docente en aula -Ante la reiteración de la conducta tipificada como falta, el docente de aula debe registrar el hecho en el libro de clases.

-Además, debe informar al profesor jefe, al finalizar la clase.

Docente en aula -Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de que el estudiante reitera su comportamiento, se le pide ir a inspectoría general junto a su libreta.

-Si el estudiante se niega a salir del aula, un estudiante neutro puede salir de la misma, a solicitar apoyo del inspector general, previa solicitud del docente.

-Ante el Inspector General el estudiante tiene derecho a presentar sus descargos por escrito a más tardar al día siguiente hábil.

Profesor jefe Notifica al apoderado por medio de libreta de comunicaciones y/o llamado telefónico del hecho.

-Aplicación de medidas disciplinarias y/o formativas.

Art. 83.- Infracciones graves

Se consideran infracciones graves las siguientes:

a) Agresión física o psicológica que no afecte gravemente la convivencia escolar.

b) Vocabulario soez en el establecimiento educacional o salidas pedagógicas

c) Agresiones verbales a cualquier integrante de la comunidad educativa.

d) Muestra efusivas como besos, tocaciones.

e) Insolencia de hecho o palabra a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Injurias proferidas en contra de un miembro de la comunidad educativa.

f) Colusión para faltar al presente reglamento.

g) Salir del establecimiento o de la sala de clases sin autorización.

h) Copiar, intento de copiar o facilitar la copia en evaluaciones (Reglamento de evaluación).

i) Plagiar o perjudicar el desarrollo de una evaluación.

j) Uso de teléfonos celulares y/o otros dispositivos electrónicos personales durante la jornada escolar.

Artículo. 87.- Las infracciones calificadas de graves podrán ser sancionadas con.

Medida disciplinarias:

a) Amonestación escrita.

b) Suspensión de 1 a 5 días.

c) Inasistencia a la ceremonia de licenciatura. Sanción exclusiva para alumnos de octavo básico que cometan una o más faltas que éste Reglamento califique de graves o gravísimas. El establecimiento podrá aplicar la medida disciplinaria de prohibición de asistencia a la ceremonia de licenciatura respectiva.

Medidas formativas:

a) Compromiso conductual por parte del estudiante con seguimiento durante un mes.

b) Derivación para intervención desde convivencia escolar en caso de que el comportamiento del estudiante se deba a situaciones externas al establecimiento, con evaluación de derivación a programa externo.

c) Monitoreo conductual del estudiante en conjunto a su apoderado. El apoderado deberá presentarse a inspectoría general durante el plazo de 1 mes para conocer los avances y dificultades del estudiante.

d) Medida excepcional de suspensión por 1 día en caso de reincidencia por 2 veces o más en la misma semana.

e) Mediación escolar y/o arbitraje pedagógico.

Art. 90.- Procedimiento para investigación de infracciones graves.

Docente o asistente de la educación que presencia el hecho

-Informar a inspectoría general del hecho.

-Referir al o los estudiantes a inspectoría general.

Informar al profesor jefe.

Inspectoría general -Registro en ficha del estudiante.

Inspectoría general -Citar al apoderado en forma inmediata a través de llamado telefónico.

Inspectoría y Equipo de Convivencia Escolar -Entrevista al o los estudiantes involucrados.

Inspectoría general -Informar al apoderado en entrevista de la situación y su resolución.

-Posibilidad de descargos desde el apoderado en un máximo de 3 días hábiles.

-Aplicación de medidas disciplinarias y/o formativas

Reposición por parte de estudiante o apoderado Dentro de 3 días hábiles. A INSPECTORÍA GENERAL

Convivencia escolar - Mediación, de ser requerida y/o aceptadas por los estudiantes.

Encargado de Convivencia Escolar -Activación de protocolo según corresponda.

Art. 84.- Infracciones gravísimas.

Se consideran infracciones gravísimas las siguientes:

Acciones que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquier miembro de la comunidad educativa y que afectan gravemente la convivencia escolar, tales como: agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, porte, posesión y venta de drogas, actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

a) Introducir al establecimiento de elementos de riesgo.

b) Adulterar o alterar cualquier documento oficial del establecimiento educacional o documentos públicos o privados que deban ser presentados a la escuela.

c) Hostigamiento, acoso sexual, abuso de superioridad o provocación de temor a miembros de la comunidad educativa.

d) Acoso escolar o Bullying.

e) Daño intencional a la propiedad ajena del establecimiento y al mobiliario.

f) Consumo de drogas.

g) Fumar en el establecimiento o salida pedagógica y de representación. Actos de vandalismo dentro del establecimiento

h) Uso de elementos de riesgo contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

i) Hurto o robo de objetos.

j) Relaciones sexuales al interior del establecimiento.

k) Agresión física con golpes de puño y/u objetos contundentes o corto punzantes a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Art. 85.- De las sanciones.

Las sanciones serán dispuestas por la autoridad competente y en la forma que dispone el presente reglamento.

Las sanciones que establece este reglamento reconocen clases de gravedad y clases de sanciones (leves, graves y gravísimas de las infracciones).

Artículo. 88.- Las infracciones calificadas de gravísimas podrán ser sancionadas con:

Medidas disciplinarias:

a) Suspensión de 1 a 5 días. Excepto suspensión cautelar por Aula Segura.

b) Expulsión

c) Cancelación de matrícula

d) Inasistencia a la ceremonia de licenciatura. Sanción exclusiva para alumnos de octavo básico que cometan una o más faltas que éste Reglamento califique de graves o

gravísimas. El establecimiento podrá aplicar la medida disciplinaria de prohibición de asistencia a ceremonia de licenciatura respectiva

Medidas formativas:

Para las faltas tipificadas como gravísimas se podrán aplicar las siguientes medidas y apoyos al estudiante:

a) Compromiso conductual por parte del estudiante con seguimiento durante el semestre.

b) Derivación para intervención desde convivencia escolar en caso de que el comportamiento del estudiante se deba a situaciones externas al establecimiento, con derivación a programa externo.

c) Mediación escolar y/o arbitraje pedagógico.

f) Plan de trabajo individual para el o los estudiantes.

Art. 91.- Procedimiento para investigación de infracciones gravísimas.

Autoridad Competente encargada de la Investigación. Corresponderá a la directora de la escuela nombrar al "Investigador" quien no podrá ser el profesor jefe o director de la unidad de la persona que fuere indagada en la investigación.

Dicho nombramiento se hará por resolución dictada por la autoridad competente para su designación y se notificará por correo electrónico u otro medio idóneo constatable. El Investigador deberá aceptar el encargo en el más breve plazo posible, el cual no podrá exceder de tres días. Si la persona rechaza la designación se procederá en el más breve tiempo a designar a una persona para que asuma el cargo.

El Investigador se obliga a desempeñar fielmente su cargo y a desarrollarlo en el más breve período, lo que consta en la resolución con que acepta el encargo

encomendado, que será la primera pieza que, de sus actuaciones, conste en la carpeta de investigación, junto a la resolución que lo designa.

En caso de imposibilidad sobreviniente para el ejercicio de la función encomendada se procederá del mismo modo descrito en los incisos anteriores.

Art. 92.- Designación de Actuario. El investigador que haya aceptado el cargo, designará un Actuario, quien deberá tener la calidad de académico o funcionario administrativo de la Institución, el que tendrá el carácter de ministro de fe en la práctica de las notificaciones y demás actuaciones del procedimiento, siendo, además, el responsable de la custodia de la carpeta de investigación respectiva.

Art. 93.- Facultades del Investigador. El Investigador es la autoridad competente a cargo de la investigación y para ello estará dotado de amplias facultades para el desarrollo de ésta; las autoridades, funcionarios y demás miembros de la Comunidad Académica deberán prestarle toda la colaboración que requiera para el adecuado desempeño de su función investigadora.

(El presente reglamento es aplicable a todo miembro de la comunidad educativa, sin perjuicio de lo anterior, es recomendable que la tipificación de las infracciones de los funcionarios se haga previamente en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y luego incorporar a este reglamento. Igualmente, es posible que nos indiquen cual o cuales infracciones son las que han identificado para eventualmente agregar. No se sugiere agregar otro procedimiento, ya que el establecido en el reglamento cumple con todas las garantías para una correcta aplicación. Es recomendable que, al establecer el procedimiento de infracciones para funcionarios en el Reglamento Interno, se replique este mismo procedimiento, haciendo sólo pequeños ajustes que resulten necesarios, en cuanto a plazo y sanciones.

Art. 94.- De los plazos. Los plazos de días hábiles han de entenderse de lunes a viernes, y se suspenden los días festivos, períodos de licencia médica, feriados legales o permisos administrativos de los investigados o testigos.

Tratándose de investigaciones por acoso sexual el plazo de 30 días corridos no se suspende.

Art. 95.- Medidas provisorias respecto de investigaciones seguidas en contra de académicos o funcionarios del establecimiento. Mientras dure el procedimiento y considerando la gravedad de los hechos imputados o investigados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo, el investigador podrá proponer a la Directora, adoptar alguna de las siguientes medidas:

a) La suspensión del trabajador con o sin goce de remuneraciones;

b) Redistribución del tiempo de jornada;

c) Separación de espacio físicos o cambio del lugar físico de trabajo;

Art. 96.- De las atenuantes y agravantes de responsabilidad y sus efectos. El Investigador al momento de emitir de Dictamen, y el Inspector General o Directora en su caso, al momento de resolver el proceso disciplinario aplicando las sanciones tipificadas en este reglamento, deberán tener especial consideraciones las circunstancias que atenúen o agraven la responsabilidad del investigado, las cuales servirán para reducir o aumentar las eventuales sanciones.

Serán consideradas, especialmente, como atenuantes las siguientes: colaboración oportuna y eficaz al esclarecimiento de los hechos, la irreprochable conducta anterior de la persona investigada, y si la persona investigada ha procurado con celo reparar el mal causado o impedir sus ulteriores perniciosas consecuencias.

Serán consideradas, especialmente como agravantes, la reincidencia de la persona investigada.

Se entiende que hay reincidencia cuando un miembro de la Comunidad Académica, a la fecha de la comisión de una infracción ha sido ya sancionado por resolución que se encuentre firme, en un procedimiento de responsabilidad conforme al presente reglamento.

Procedimiento de determinación de responsabilidad

Art. 97.- Concepto. El presente procedimiento tiene por finalidad establecer o desechar la existencia de la infracción investigada, con pleno respeto del principio de objetividad, haciendo efectiva la responsabilidad de los integrantes de la comunidad académica por la realización de alguna de las conductas descritas precedentemente si ello procediere.

Art.98.- Estructura del Procedimiento.

El procedimiento de determinación de responsabilidad comprende las siguientes fases:

a) Fase de Investigación Preliminar, tendrá por objeto establecer si existen hechos constitutivos de infracción al presente reglamento y a sus normas complementarias, deberá cerrarse en el plazo máximo de 10 días.

b) Fase Acusatoria, que se inicia con la resolución que formula cargos a determinados miembros de la Comunidad Académica en atención a los hechos recabados en la fase anterior. Comenzará con la resolución de formulación de cargos.

c) Formulación de descargos y ofrecimiento de prueba por los miembros de la Comunidad Académica nominados en la formulación de cargos;

d) Fase de prueba;

e) Dictamen del Investigador, que es la resolución que contiene conclusiones emitidas por el Investigador sobre la investigación, contestación y prueba que entregará al Inspector General o al Director del Colegio según corresponda.

f) La fase de decisión por resolución fundada que absuelva, sancione o archive los antecedentes

g) Interposición de recursos, si fuere procedente.

Art 99.- Del inicio del procedimiento. Cualquier persona, sea o no alumno, funcionario o académico de la Institución, podrá poner en conocimiento de alguna autoridad de ella un hecho que revista los caracteres de infracción al presente reglamento, comunicación que contendrá la descripción del hecho, la posible individualización de los miembros de la Comunidad Académica.

Formulada una denuncia; recibido un reclamo; o recibidos antecedentes que pudiesen ser constitutivos de infracción a las disposiciones del presente Reglamento, la Dirección podrá, de oficio o a petición de parte, dentro de 5 días hábiles, disponer la apertura de un procedimiento sancionatorio conforme al mérito de la denuncia, reclamo o antecedentes. La denuncia o reclamo deberá presentarse por escrito a la dirección.

Art. 100.- Inicio del procedimiento y notificaciones. En el caso que la Directora decida la apertura de un procedimiento sancionatorio, designará al funcionario investigador para proceder con las indagaciones, quien notificará al denunciado, reclamado o presunto infractor, y deberá llevar expediente escrito del procedimiento.

La primera notificación a la persona investigada se hará en el plazo máximo de 5 días de iniciada la investigación, la que se realizará por escrito y personalmente a la persona investigada. En ese mismo acto, la persona investigada debe informar un correo electrónico para las sucesivas notificaciones del procedimiento. De todo lo obrado se levantará acta correspondiente.

Art. 101.- Etapa de investigación. La etapa de investigación deberá durar como máximo 10 días hábiles y se iniciará con una resolución dictada por el Investigador una vez que el actuario haya aceptado servir el cargo. Esta resolución se notificará a la persona investigada de forma personal de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente. De lo obrado deberá levantar acta escrita y será firmada por el investigador y el o los declarantes.

Concluida la etapa de investigación el investigador a cargo podrá:

a) Formular cargos a la persona investigada, o;

b) Decretar el archivo de los antecedentes en el caso de estimar que los hechos investigados no revisten infracción a las normas de éste Reglamento.

El afectado con la decisión de archivo podrá reclamar por escrito ante el Director del Colegio, dentro del plazo máximo de 5 días hábiles desde su notificación.

El reclamo deberá ser resuelto dentro de 5 días hábiles, pudiendo el Director ordenar continuar adelante con la investigación o ratificar la decisión de archivo de antecedentes. Contra lo resuelto por el Director no procederá reclamo ni recurso alguno.

Art. 102.- De los descargos. La formulación de cargos a la persona investigada deberá ser notificada personalmente o al correo electrónico designado, quien, a partir de ese momento y por un plazo máximo de 8 días hábiles tendrá derecho a presentar sus descargos por escrito, en papel o por correo electrónico, enviado al Investigador y actuario de la investigación.

Art. 103.- Citación a entrevista y Suspensión del Procedimiento. Presentados los descargos o transcurrido el plazo sin que se hayan presentados, el investigador podrá citar en conjunto o por separado a la/s parte/s a una reunión con la finalidad de buscar un acuerdo y/o compromiso. En caso de existir acuerdo entre las partes o compromiso, se podrá suspender el curso de la investigación, exigiendo a cambio el cumplimiento de condiciones libremente acordadas por las partes y por un período de tiempo convenido.

Si se cumplen íntegramente las condiciones libremente acordadas, se dará por cerrado el procedimiento, dejándo constancia de esta circunstancia. Si no hubiere acuerdo o compromiso, o habiéndolo se incumplen las condiciones estipuladas, el investigador deberá, -conforme al mérito de los descargos y de la prueba rendida-, proponer aplicar alguna medida o requerir la absolución. El encargado de resolver, previa proposición del investigador, será el Inspector General o Director según corresponda.

La citación a entrevista y suspensión del procedimiento es facultad exclusiva del investigador.

La citación a entrevista y posibilidad de suspensión del procedimiento no podrá ser aplicada en caso que la persona investigada sea reincidente o que al tiempo de ordenarse un nuevo proceso sancionatorio tenga vigente una suspensión de procedimiento.

Art. 104.- Fase de prueba. Vencido el plazo para formular descargos y en caso de que no se hubiere suspendido el procedimiento, se iniciará la fase de prueba, por un plazo máximo de cinco días contados desde la fecha en que se inicie este plazo por resolución del investigador. El periodo de prueba podrá prorrogarse hasta cinco días más por motivos calificados por el investigador a solicitud fundada del interesado.

En esta etapa podrá rendirse toda la prueba que estimen el o las personas investigadas. El Investigador también podrá ordenar diligencias que estime necesarias para resolver.

Art. 105.- Dictamen del Investigador. Una vez finalizado el plazo para rendir pruebas, el Investigador, dentro del plazo de cinco días, evaluará el correspondiente dictamen, que deberá contener:

a) La individualización de aquel o aquellos miembros de la Comunidad Académica involucrados.

b) La relación completa y circunstanciada de los hechos que fueron motivo de la formulación de cargos.

c) Las medidas provisorias adoptadas.

d) Los descargos y defensas planteados por los miembros de la Comunidad Académica involucrados.

e) Los medios de prueba en virtud de los cuales se dan por probados los hechos contenidos en la formulación de cargos.

f) Las actuaciones solicitadas por la persona investigada y el resultado de éstas.

g) Las consideraciones en virtud de las cuales propone absolver o sancionar, así como las circunstancias eximentes, atenuantes o agravantes que concurren en caso de proponer sanciones.

h) El grado de participación en los hechos constitutivos de la infracción que ha correspondido a él o los investigados y la ponderación de las circunstancias que atenúen o agraven su responsabilidad, según corresponda.

i) La proposición de las medidas disciplinarias aplicables en cada caso, o la absolución, de ser procedente.

Art. 106.- Órganos encargados de resolver el procedimiento. En caso de que la persona investigada sea un estudiante, docente, asistente de la educación u apoderado del establecimiento, el encargado de resolver el procedimiento disciplinario será el Inspector General; en caso que sea el Inspector General el encargado de resolver será el Director;

y en caso que la persona investigada sea el Director el cargado de resolver será el representante legal de la Fundación Omar Figueroa.

Todas las resoluciones a los procedimientos serán susceptibles de apelación. Esta, en su caso, será conocida y resuelta por el Director, por el representante legal de la Fundación Omar Figueroa, o por el directorio de la referida fundación según corresponda.

Art. 107.- Fase de decisión o resolución. Elaborado el dictamen, el Investigador deberá remitir al Inspector General o al Director, quien podrá absolver o decretar la sanción que corresponda según el mérito de la investigación, la que podrá ser coincidente, agravada o atenuada respecto de la propuesta del Investigador, por medio de resolución fundada que contenga la decisión. Esta resolución deberá contener los mismos elementos que ha de contener el dictamen del Investigador, con la diferencia que en la sentencia no existirá una propuesta sino la disposición de la medida disciplinaria de sanción o absolución y sus fundamentos, junto con indicar los recursos que procedan y el plazo para su interposición.

Toda resolución que aplique medida disciplinaria para los trabajadores de la Institución, ya sea amonestación verbal; escrita; o multa, deberá además, ser firmada por la Representante Legal de la Corporación. En los casos en los que el Representante Legal no pueda firmar, ya sea por encontrarse con licencia médica, o ausente por algún otro motivo, se dejará constancia de ello en la resolución.

Art. 108.- Fase de recursos. Contra las resoluciones que apliquen medidas disciplinarias podrá interponerse recurso de apelación dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles.

Todos los plazos contados desde la fecha en que haya sido notificada la resolución respectiva.

La apelación se presentará por escrito al Director o Representante legal de la Fundación según corresponda, quien estudiará los argumentos y antecedentes del caso, y lo resolverá dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles.

En caso que la apelación sea deducida ante el Representante legal de la Fundación, éste resolverá previa consulta e informe por escrito del Directorio de la Fundación.

En contra de la resolución de la apelación no procederá recurso alguno.

XI. PROTOCOLO DE APLICACIÓN ANTE SITUACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY DE AULA SEGURA

Para la aplicación de este protocolo:

1. Ante cualquier situación que requiera la aplicación de este protocolo, ya sea detectada u observada por un adulto (docente, asistente de la educación administrativo, paradocente o auxiliar) o informada por un estudiante o por algún miembro de su familia, a algún docente, directivo o asistente de la educación, se deberá derivar al encargado de convivencia escolar quien investigará los antecedentes e informará al equipo directivo.

2. La directora abrirá una carpeta investigativa donde se recabe toda la información, entrevistas, etc., con fechas y firmas correspondientes.

3. Mientras se lleven a cabo las indagaciones correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

4. Toda entrevista o entrega de información debe ser registrada/confirmada y bajo firma

de los participantes en la carpeta investigativa.

5. Para todos los efectos, los plazos de que se trate en este protocolo se considerarán días hábiles.

6. Toda la documentación que forma parte de la carpeta investigativa es de carácter confidencial.

Las situaciones contempladas en la ley son todas aquellas que afectan gravemente la convivencia escolar, los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad

educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como:

- Agresiones físicas que produzcan lesiones a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.
- Actos que afecten la infraestructura del establecimiento.
- Uso, porte, posesión y tenencia de drogas.
- Riña entre estudiantes.
- Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

ACCIONES Y RESPONSABLES

1) Detección de situación.

Cualquier integrante de la comunidad escolar que presencié un hecho dentro del marco de la ley Aula Segura, informa al director o al encargado de convivencia escolar.

2) Denuncia a policías o fiscalía según corresponda.

La dirección efectúa la denuncia a las policías o a fiscalía, según corresponda, **SOLO** si el estudiante es mayor de 14 años y es imputable ante la ley, apenas detectado el hecho.

3) Separación del establecimiento.

La directora podrá separar del establecimiento al estudiante o funcionario que incurra en conductas tipificadas en la Ley Aula Segura, notificando de inmediato a sus apoderados en el caso de ser estudiante (bajo firma)

4) Inicio de proceso sancionatorio.

El estudiante es suspendido por 10 días hábiles mientras se realiza la investigación. La directora debe decidir si aplica o no la medida de expulsión o cancelación de matrícula.

5) Notificación.

El Director debe notificar por escrito al estudiante y apoderado involucrado en los hechos, la medida de expulsión o cancelación de matrícula.

6) Reconsideración

Estudiante afecto a la medida de expulsión o cancelación de matrícula o su apoderado, pueden solicitar reconsideración en los 5 días siguientes a la notificación. En este caso se amplía la suspensión hasta que se resuelva la reconsideración.

7) Consulta al consejo de profesores.

Director consulta al Consejo de Profesores acerca de la reconsideración solicitada por estudiante afectó a medida de expulsión o cancelación de matrícula o su apoderado.

8) Resolución.

Directora resuelve la reconsideración:

Si acepta la reconsideración, notifica al estudiante y a sus apoderados.

Si rechaza la reconsideración se informa a la SUPEREDUC en un plazo de 5 días hábiles después de la resolución, para que ésta lo reubique en otro establecimiento educacional.

I. PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas irreemplazables para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas. En consecuencia, surge la necesidad de disponer de un protocolo, que las norme, cautelando que estas cumplan con el objetivo de enriquecer el proceso desarrollado en el aula y que se asuman las responsabilidades que le corresponde al apoderado, autorizando por escrito la salida de su hijo o hija del establecimiento, dentro o fuera de la comuna.

SALIDAS PEDAGÓGICAS

- El alumno o alumna que NO tenga su autorización firmada NO podrá salir del establecimiento.

- Las salidas pedagógicas deben ser informadas a los apoderados con una semana de anticipación.

- Si el apoderado considera que su hijo o hija no puede participar de la experiencia pedagógica, deberá enviar esta información por vías oficiales, que son aplicación Lirmi familia o libreta de comunicaciones al profesor o profesora a cargo de la actividad, el día anterior a la salida.

- Los estudiantes con NEE especiales que lo requieran, deben ser acompañados por su apoderado o apoderado suplente.

- Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 16.744 D.S. N° 313, por lo tanto, en caso de sufrir un accidente, el/la alumno/a deberá concurrir al Servicio de Salud Pública más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si no se pudiera entregar en el momento inmediatamente posterior al accidente, la Declaración Individual de Accidente Escolar, el apoderado deberá concurrir, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente al establecimiento, para que le sea entregada y pueda

presentarlo en el Servicio de Salud Pública en que fue atendido el alumno o alumna.

- Durante las salidas pedagógicas, los/as alumnos/as deberán mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones del Reglamento de Convivencia.

- En el caso de que algún alumno/a manifiesta conductas que transgredan las normas

de la escuela o lugar que visiten, se procederá a la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar y se evaluará la participación de los estudiantes involucrados en futuras salidas pedagógicas.

- En el contexto de una actividad pedagógica que se desarrolle fuera del establecimiento, todos los alumnos se encuentran en la obligación de volver al establecimiento, siendo este el único lugar autorizado para el retiro de alumnos.

RESPONSABILIDADES DOCENTE.

1. El docente presentará la solicitud de salida pedagógica a la Unidad Técnico Pedagógica y a Inspectoría General, indicando:

- Profesor Encargado y Profesor acompañante, si lo hubiera.
- Apoderado que acompañan, si los hubiera.
- Curso, fecha, horario de salida y hora de regreso.
- Destino, dirección y ubicación.
- Objetivo de la salida.

2. El docente a cargo de la salida pedagógica, deberá enviar a los apoderados el documento Autorización de Salida Pedagógica, que debe ser firmado y enviado de vuelta al establecimiento dos días antes de la fecha de la salida. Las autorizaciones deben ser entregadas por el alumno o su apoderado al profesor o profesora a cargo.

3. Todas las salidas pedagógicas, son de responsabilidad del profesor o profesora y deben ser acompañados por otro docente y/o un Asistente de la Educación,

designado por la Inspectora General. Si el profesor o profesora lo considera necesario podrá solicitar la colaboración de uno o dos apoderados.

II. PROTOCOLO ANTE ACCIDENTES ESCOLARES Y ENFERMEDADES DE LOS ALUMNOS/AS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

EN CASO DE ENFERMEDAD

Todo alumno que durante la jornada escolar muestre síntomas de enfermedad (dolores o malestar), será evaluado por inspectoría o el o la docente a cargo. Si él o la estudiante señala que el dolor o malestar lo invalida para permanecer en clases, desde inspectoría se llamará a su apoderado para que retire al alumno, quien esperará en la sala de primeros auxilios, siempre acompañado por un adulto.

EN CASO DE ACCIDENTE

Todo tipo de accidentes dentro del establecimiento debe ser derivado inspectoría e informado a los padres y apoderados de los estudiantes afectados.

-ACCIDENTE LEVE

Es el accidente que requiere atención de primeros auxilios y que, a pesar de ser leve, no exista herida o golpe que comprometa el buen estado general del alumno, debe ser informado al apoderado. Desde inspectoría se llamará al apoderado para que retire al alumno en caso de ser necesario. En caso que ocurra durante la hora de salida se avisa la situación al apoderado o la persona que lo retira, para que sea observada su evolución en el hogar.

-ACCIDENTE GRAVE CON LLAMADO DE AMBULANCIA.

Es el accidente que requiere atención inmediata en un centro asistencial. Los adultos, funcionarios de la escuela que se encuentran cerca al momento del accidente deben avisar de inmediato a inspectoría quien tomará las medidas para su primera atención. En caso de golpes o heridas en la cabeza, espalda u otras consideradas graves, el accidentado no debe ser movido del lugar.

Deberá ser recogido directamente por un servicio de ambulancias, para evitar movimientos inadecuados. Durante la espera debe ser cubierto con una frazada y no debe utilizarse almohada. Si el golpe o herida lo permite, el accidentado será trasladado en camilla a la sala de primeros auxilios del establecimiento.

Desde Inspectoría se informará de los datos esenciales del accidente (hora, lugar, causa, síntomas), aplicará atención primaria y llamará a su apoderado para informarle la situación.

En caso de extrema gravedad y cuando no se pueda ubicar rápidamente al apoderado, el Establecimiento tiene la autoridad para llamar a un servicio de ambulancia para trasladar al accidentado o transportarlo personalmente dependiendo del tipo de enfermedad y/o lesión.

- **ACCIDENTE EN CONTEXTO DE SALIDA PEDAGÓGICA**

En caso de accidente fuera del establecimiento, bajo el contexto de salida pedagógica, el o los adultos responsables deberán identificar el centro asistencial más cercano al lugar donde se encuentran. El o los responsables de la salida pedagógica son quienes deben evaluar la situación y llamar a servicio de ambulancia o efectuar traslado de forma particular, según lo amerite la situación. Paralelamente se notificará al establecimiento y apoderado.

III. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A ESTUDIANTES

El presente protocolo tiene por objetivo ser una orientación al abordaje de situaciones de vulneración de derechos asociados a la desatención de necesidades físicas y/o psicológicas o emocionales de los estudiantes que no se configuran como delitos o hechos de connotación sexual.

Este instrumento específico contempla acciones que involucran a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina Local de la Niñez (OLN) respectiva- al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el estudiante.

Se entenderá por vulneración de Derechos, cualquier práctica que, por acción u omisión de terceros, transgredan alguno de los derechos de niños o niñas, contenidos en la Convención Sobre los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes que a partir del año 1990 regula los Derechos de los mismos en nuestro territorio.

Lo anterior implica acciones que podrían involucrar a padres y/o apoderados, adultos responsables del cuidado de un niño, niña o adolescente (NNA), e incluso, en los casos que así lo requieran, promover y activar la intervención de instituciones externas al Establecimiento, ya sea del área de la Salud o del área de la Justicia.

Algunas de las Vulneraciones de Derechos posibles se definen a continuación:

Abuso sexual: Revisar Protocolo de Actuación frente a situaciones de connotación sexual y abuso sexual infantil, del establecimiento.

Maltrato físico: Se refiere a toda conducta no accidental, por parte de un adulto(a), que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el/la estudiante. Negligencia: Se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los/as niños/as necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos.

Maltrato psicológico: Son aquellas conductas que, por acción u omisión, se orientan a causar temor, intimidar y controlar la conducta, los sentimientos y pensamientos de la persona agredida. (Martínez Walker Cola, 1997). Se refiere al hostigamiento verbal habitual a un/a estudiante a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito. El maltrato psicológico se refiere también al desconocimiento y a la no atención de las necesidades afectivas de los/as estudiantes cuya satisfacción se relaciona con el sano desarrollo psicosocial, así como la falta de respuesta a necesidades psicológicas, tales como contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección, supervisión, postura de límites, entre otras.

Estudiante testigo de violencia intrafamiliar (VIF): Se refiere a la experiencia de estudiantes que son espectadores directos e indirectos de maltrato entre los padres, hacia la madre o hacia algún otro miembro de la familia. Ser testigo de violencia siempre supone que el/la niño/a está emocionalmente involucrado y supone también la amenaza explícita o implícita de poder ser directamente maltratado, abandonado o que alguno de sus padres muera.

SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

Es importante prestar atención a las siguientes señales:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
- Poca estimulación en su desarrollo integral.
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
- Problemas de atención y concentración

• Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.

• Quejas de dolor en el cuerpo

• Autoagresiones.

• Miedo o rechazo a volver a su hogar.

• Miedo o rechazo a asistir a la escuela o liceo o a estar en lugares específicos de este.

• Estudiante es retirado/a por su apoderado/a en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas.

• Estudiante es retirado/a por personas no autorizadas en su ficha de matrícula.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Este protocolo de actuación contempla procedimientos claros y específicos para abordar hechos que conllevan una vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal, cuando:

• No se atienden las necesidades físicas básicas del estudiante como alimentación, vestuario, vivienda.

• No se proporciona atención médica básica.

• No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.

• No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.

• Existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas y/o alcohol.

Frente a estas vulneraciones, se procederá la siguiente manera:

1) Cualquier docente, asistente de la educación, equipo de gestión o personal administrativo que evidencie una situación de vulneración a los derechos de un estudiante deberá informar al encargado de convivencia escolar sobre los antecedentes que al momento se tengan.

2) El adulto que detecta, o a quien el niño o niña le devela alguna

situación de posible vulneración de derechos, debe manejar la información con reserva, entregándola a un miembro del Equipo de Convivencia Escolar. Esto debe hacerse dentro de un plazo que no sobrepasen las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.

3) Esta información deberá ser proporcionada por escrito y contener la mayor cantidad de información que le parezca pertinente compartir y que pueda servir como antecedente al momento de realizar una posible denuncia a entidades superiores o de apoyo a la infancia.

4) El informe deberá consignar además datos de identificación del estudiante (nombre completo, RUN, dirección, nombre del apoderado, teléfono de contacto), curso, fecha en la cual se realiza la denuncia, nombre, cargo y firma del denunciante/observador.

5) Una vez que el Equipo de Convivencia Escolar reciba la información se activa el protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes.

6) El encargado de Convivencia escolar deberá en primera instancia informar a la directora del establecimiento sobre la recepción de la denuncia. Ello debe hacerse dentro de un plazo que no sobrepasen las 48 horas desde que se toma conocimiento del hecho.

7) La directora del establecimiento al tomar conocimiento, instruye al equipo de convivencia las medidas de apoyo al menor como también la derivación a la OLN mediante oficio. Cuando exista la sospecha de que la vulneración podría constituir un delito, se realizará la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o directamente en el Ministerio Público a través de la página www.poderjudicialvirtual.cl.

8) Es importante señalar que la solicitud de una medida de protección y la realización de una denuncia no son excluyentes, por lo tanto, es posible tomar las dos acciones de forma simultánea.

9) Recoger información sobre el niño y niña, especialmente respecto de los adultos protectores disponibles y a la vez cuales son las redes de apoyo. Siempre se debe establecer contacto con la familia para informar; sin embargo, el traslado a un centro asistencial, en caso de ser necesario, no está supeditado a este contacto.

10) Se solicitará al apoderado o a un adulto protector, a través de llamada telefónica y/o vía Lirmi, que se presente en el establecimiento para que tome conocimiento de la situación de vulneración que se ha detectado, dejando registro de toda la información recopilada en el Acta de Entrevista y su firma. En el caso que el apoderado no se presente a la citación, el caso será igualmente denunciado dentro del plazo de 24 horas establecido por ley.

11) Realizar la denuncia significa que se pone en conocimiento de las autoridades correspondientes un hecho que puede constituir un delito o grave vulneración de derechos. Si el hecho no es constitutivo de delito, lo determinará el Tribunal de Familia, al igual que la evaluación de adopción de medidas adecuadas de protección para el niño, niña o adolescente.

12) El protocolo deberá concluirse dentro de un plazo total de 20 días hábiles.

13) Si el caso no corresponde a vulneración de derecho según lo determinado por tribunal de familia, el establecimiento y la familia o tutores legales tomarán acuerdos para mejorar la situación dando un plazo acorde a la necesidad de mejora requerida. Se registrará la firma del apoderado frente a los compromisos establecidos.

14) Se llevará un registro del seguimiento del cumplimiento o no de los acuerdos por el profesor jefe y el equipo de convivencia.

Medidas de Apoyo Pedagógico:

La Escuela José Miguel Carrera tiene como objetivo central formar en el autocuidado (asociado al bienestar, a la valoración de la vida, del propio cuerpo y de la salud) para prevenir todo tipo de abuso, es decir, promover los aprendizajes que permitan que, tanto los/as niños/as como las y los adultos de la comunidad educativa, desarrollen herramientas para actuar

preventivamente y desplieguen estrategias de autocuidado, de manera permanente y frente a diversos factores de riesgo, incluidos el maltrato y el abuso sexual infantil.

- Los profesores jefes realizarán entrevistas semestrales con sus estudiantes, para consignar información relevante sobre la progresión de los cambios notorios de un estudiante de tipo conductual.

- Los profesores jefes realizarán entrevistas semestrales con sus apoderados,

para consignar información relevante sobre la progresión de los cambios notorios de un estudiante de tipo conductual.

Medidas de Prevención:

Con la intención de prevenir cualquier situación que pudiere vulnerar los derechos de los estudiantes se establecen las siguientes medidas:

• Los estudiantes deben ser entrevistados en oficinas que cuenten con ventanas, cámaras o en espacios públicos dentro del establecimiento.

• Las personas ajenas al establecimiento que ingresen deberán registrarse inspectoría presentando su cédula de identidad y se les hará entrega de una credencial provisoria que lo acredita como "Visita".

• Los apoderados que tengan reuniones o entrevistas serán recibidos por inspectoría, debiendo esperar su atención en el Hall de entrada, hasta ser atendidos. Queda prohibido ingresar a otras dependencias del establecimiento, sin autorización.

Protocolo de Actuación Frente a Situaciones de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia en la Comunidad Educativa

Este protocolo establece los procedimientos a seguir ante situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia que ocurran entre miembros de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, funcionarios y apoderados.

Objetivos:

- Proteger la integridad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Establecer un procedimiento claro y eficiente para abordar estas situaciones.
- Garantizar el debido proceso y los derechos de todas las partes involucradas.
- Promover una cultura de respeto, tolerancia y sana convivencia.

Ámbito de Aplicación:

Este protocolo se aplica a todas las situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia que ocurran dentro del establecimiento educacional, en sus dependencias o en actividades organizadas por el mismo, y que involucren a estudiantes, funcionarios y/o apoderados.

Definiciones:

- Maltrato: Toda acción u omisión que cause daño físico o psicológico a otra persona.
- Acoso Escolar (Bullying): Conducta de persecución y agresión física, psicológica o social, reiterada y prolongada en el tiempo, ejercida por un estudiante o grupo de estudiantes contra otro, que se encuentra en una situación de indefensión.
- Violencia: Uso de la fuerza para dañar a alguien.

Principios de Actuación:

- Intervención Inmediata: Actuar con rapidez para detener la situación de violencia y proteger a la víctima.
- Confidencialidad: Manejar la información con discreción, respetando la privacidad de los involucrados, salvo cuando exista obligación legal de informar.
- Protección de la Víctima: Priorizar la seguridad y el bienestar de la persona

agredida.
- Debido Proceso: Garantizar que todas las partes sean escuchadas y tengan la oportunidad de presentar su versión de los hechos.
- Enfoque Formativo: Buscar que las medidas adoptadas tengan un carácter educativo y reparador, promoviendo el aprendizaje y la reflexión sobre lo ocurrido.

Procedimiento de Actuación

A continuación, se detalla el procedimiento a seguir según el tipo de agresión:

1. Agresión entre Estudiantes

a) Detección y Comunicación:

- Cualquier persona que presencie o tenga conocimiento de una agresión debe intervenir para detenerla y comunicar al Encargado de Convivencia Escolar o a la Dirección.
- Plazo: Inmediato.

b) Acogida y Primeros Auxilios:

- Brindar apoyo y contención a la víctima.
- Prestar primeros auxilios si es necesario.
- Plazo: Inmediato.

c) Investigación:

- El Encargado de Convivencia Escolar entrevistará por separado a los estudiantes involucrados y a los testigos.
- Se registran por escrito las declaraciones.
- Se informará a los apoderados de los estudiantes involucrados.
- Plazo: Máximo 48 horas desde la comunicación.

d) Análisis y Determinación de Medidas:

- El Encargado de Convivencia Escolar, junto con el equipo directivo, analizará la información y determinará las medidas a adoptar, que pueden incluir:
    - Medidas de Protección para la Víctima: Separación de los agresores, apoyo

psicológico, cambio de grupo, etc.
    - Medidas Formativas para el Agresor: Reflexión, disculpas, reparación del daño, apoyo psicológico, etc.
    - Medidas Disciplinarias: Amonestación, suspensión, cambio de establecimiento (según la gravedad y el reglamento interno).
- Plazo: Máximo 72 horas desde la finalización de la investigación.

e) Seguimiento:

- Se realizará un seguimiento de la situación para verificar el cumplimiento de las medidas y evaluar su efectividad.
- Se brindará apoyo a los estudiantes involucrados.
- Plazo: Continuo, con informes periódicos (al menos una vez al mes).

2. Agresión de un Funcionario a un Estudiante

a) Detección y Comunicación:

- Cualquier persona que presencie o tenga conocimiento de una agresión debe intervenir para detenerla y comunicar a la Dirección.
- Plazo: Inmediato.

b) Acogida y Primeros Auxilios:

- Brindar apoyo y contención a la víctima.
- Prestar primeros auxilios si es necesario.
- Plazo: Inmediato.

c) Investigación:

- La Dirección realizará una investigación sumaria para esclarecer los hechos.
- Se entrevistará al estudiante, al funcionario y a los testigos.
- Se registrarán por escrito las declaraciones.
- Se informará a los apoderados del estudiante y al funcionario involucrado.
- Plazo: Máximo 5 días hábiles desde la comunicación.

d) Análisis y Determinación de Medidas:

- La Dirección, basándose en los resultados de la investigación, determinará las medidas a adoptar, que pueden incluir:
    - Medidas de Protección para el Estudiante: Separación del funcionario, apoyo psicológico, garantías de seguridad.
    - Medidas de gestión colaborativas.
    - Medidas Disciplinarias para el Funcionario: Amonestación, suspensión, despido, denuncia a las autoridades competentes (según la gravedad y la normativa laboral).
- Plazo: Máximo 3 días hábiles después de la investigación.

e) Seguimiento:

- Se realizará un seguimiento de la situación para garantizar la seguridad del estudiante y el cumplimiento de las medidas.
- Se brindará apoyo al estudiante afectado.
- Plazo: Continuo, según la naturaleza de las medidas adoptadas.

3. Agresión de un Apoderado a un Funcionario del Colegio

a) Detección y Comunicación:

- Cualquier persona que presencie o tenga conocimiento de una agresión debe intervenir para detenerla y comunicarla a la Dirección.
- Plazo: Inmediato.

b) Acogida y Primeros Auxilios:

- Brindar apoyo y contención al funcionario afectado.
- Prestar primeros auxilios si es necesario.
- Plazo: Inmediato.

c) Investigación:

- La Dirección realizará una investigación para esclarecer los hechos.

- Se entrevistará al funcionario, al apoderado y a los testigos.
- Se registrarán por escrito las declaraciones.
- Se informará al apoderado involucrado.
- Plazo: Máximo 3 días hábiles desde la comunicación.

d) Análisis y Determinación de Medidas:

- La Dirección, basándose en los resultados de la investigación, determinará las medidas a adoptar, que pueden incluir:
    - Medidas de Protección para el Funcionario: Garantizar su seguridad, ofrecer apoyo psicológico.
    - Medidas para el Apoderado: Citación, disculpas públicas, restricción de acceso al establecimiento, cambio de apoderado, denuncia a las autoridades competentes (según la gravedad).
    - Plazo: Máximo 2 días hábiles después de la investigación.

e) Seguimiento:

- Se realizará un seguimiento de la situación para garantizar la seguridad del funcionario y el cumplimiento de las medidas.
- Se brindará apoyo al funcionario afectado.
- Plazo: Según sea necesario.

4. Agresión de un Estudiante a un Funcionario

a) Detección y Comunicación:

- Cualquier persona que presencie o tenga conocimiento de una agresión debe intervenir para detenerla y comunicarla al Encargado de Convivencia Escolar o a la Dirección.
- Plazo: Inmediato.

b) Acogida y Primeros Auxilios:

- Brindar apoyo y contención al funcionario afectado.
- Prestar primeros auxilios si es necesario.
- Plazo: Inmediato.

c) Investigación:

- El Encargado de Convivencia Escolar y la Dirección realizarán una investigación para esclarecer los hechos.
- Se entrevistará al estudiante, al funcionario y a los testigos.
- Se registrarán por escrito las declaraciones.
- Se informará a los apoderados del estudiante.
- Plazo: Máximo 48 horas desde la comunicación.

d) Análisis y Determinación de Medidas:

- El Encargado de Convivencia Escolar y la Dirección, basándose en los resultados de la investigación, determinarán las medidas a adoptar, que pueden incluir:
    - Medidas de Protección para el Funcionario: Garantizar su seguridad, ofrecer apoyo psicológico, considerar acciones legales.
    - Medidas Formativas para el Estudiante: Reflexión, disculpas, reparación del daño, apoyo psicológico.
    - Medidas Disciplinarias: Amonestación, suspensión, Cancelación de matrícula.
    - Activación protocolo Aula segura
- Plazo: Máximo 72 horas desde la finalización de la investigación.

e) Seguimiento:

- Se realizará un seguimiento de la situación para garantizar la seguridad del funcionario y el cumplimiento de las medidas.
- Se brindará apoyo al funcionario afectado y al estudiante.
- Plazo: Continuo, con informes periódicos (al menos una vez al mes).

Procedimientos de gestión colaborativa de los conflictos

Con el objetivo de fomentar la comunicación y diálogo entre partes en conflicto al interior del establecimiento, limitando su intensidad, se ofrecerán distintos procedimientos de gestión colaborativa de conflictos.

Participar en este tipo de instancias será siempre una acción voluntaria para los involucrados, pudiendo suspender su participación en ellas en todo momento.

Considerando que el Objetivo fundamental del Reglamento de Convivencia Escolar, es modificar las conductas que puedan inducir a consecuencias perjudiciales para el crecimiento personal de los integrantes de la comunidad educativa y que las sanciones sean acordes a la gravedad de la falta, nos parece importante señalar, que la persona responsable de aplicarlas maneje algunas técnicas que les permita afrontar positivamente los conflictos, como son:

- **La negociación:** Las personas implicadas en el problema dialogan cara a cara y tratan de entender lo ocurrido, cada uno expone su punto de vista, sus motivos y sentimientos, del mismo modo se escucha el planteamiento del otro y llegan juntos a acuerdos reparatorios.
- **La mediación**: Un tercero mediador, previamente establecido y aceptado por las partes involucradas en el conflicto, tiene la misión de ayudar en el diálogo y a las partes en conflicto, los persuade de que voluntariamente reflexionen y asuman sus responsabilidades diferenciales. Las personas involucradas buscan alternativas de acuerdos reparadores.
- **La conciliación y el arbitraje:** No todos los conflictos son posibles de resolver por las partes, entonces ellos han de requerir la ayuda de un tercero. Este árbitro o juez con poder y atribuciones reconocidas por las partes define una salida y/o solución al conflicto. Las personas acatan su decisión tomada en conformidad con los antecedentes, las opiniones y sentimientos y las proposiciones de los involucrados.

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE ACOSO ESCOLAR O BULLYING

En caso de producirse una denuncia de Bullying en el interior del establecimiento, o fuera de él y que afecte a alumnos o alumnas del establecimiento o a otros miembros de la comunidad educativa, el procedimiento a seguir, obligará, como parte del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, a todos los estamentos escolares del Establecimiento, a comunicar los hechos respetando el protocolo.

Denuncia

Es obligación de todos los miembros de la comunidad educativa, entiéndase alumnos y alumnas, profesores y profesoras, personal administrativo, auxiliares, asistentes de la educación, padres y apoderados, informar, denunciar y seguir el siguiente protocolo, ante la sospecha o existencia de Bullying en nuestro establecimiento.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

1. Serán atendidas todas las denuncias realizadas, sin importar edad, sexo u otra distinción más que ser parte de la comunidad educativa del establecimiento. Por tanto, es tan válida la denuncia de un alumno del nivel básico, educación media, como de un docente, no docente o apoderado del establecimiento.

2. La denuncia puede ser recibida por las siguientes personas del establecimiento:

- Profesor/a jefe.
- Inspectoras
- Encargado de Convivencia Escolar
- Psicóloga

- Trabajadora social
- Jefe de UTP
- Directora.

Dicha denuncia se realizará por escrito o en forma verbal y quien la recibe, debe dejar constancia de este hecho en un acta e informar al Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría y Dirección, en forma inmediata.

3. El Encargado Convivencia Escolar investigará, en un plazo de 7 días hábiles, la denuncia por medio de entrevistas con el o los alumnos afectados, para identificar tipo de maltrato, intensidad, historia, intervinientes, y ver si la situación cumple con las características que definen el Bullying. Se levanta un acta de todas las entrevistas y de las conclusiones.

4. El Encargado de Convivencia Escolar informará al profesor jefe y profesores de asignatura del alumno o alumna y recogerá antecedentes aportados por éstos.

5. El Encargado/a de Convivencia escolar informará a los apoderados de los involucrados y recogerá antecedentes que puedan aportar los padres para esclarecer la situación.

6. En cada una de las conversaciones que se mantengan durante el proceso, se dejará registro escrito, con indicación clara del nombre de la víctima, y de los supuestos agresores, actividades realizadas, acuerdos, fecha, nombre, Nº RUN y firmas de los entrevistados.

7. De no cumplir la situación denunciada, con las características para ser entendida como bullying, el profesor jefe se entrevistará con el alumno o los alumnos y los apoyará en la resolución del problema que los afecta. Si es necesario, realizará la derivación que corresponda a Psicóloga, Trabajador Social, u otro profesional del Establecimiento.

8. De constatarse el acoso escolar o bullying, el encargado de Convivencia Escolar, más el Profesor Jefe del curso y psicóloga de convivencia, elaboran un plan de acción para desarrollarlo con los estudiantes involucrados.

El tiempo transcurrido, desde que se produce la denuncia hasta la constatación del bullying, no debe exceder los 7 días hábiles.

9. No obstante, lo indicado en el punto 7, el Encargado de Convivencia Escolar, tendrá la posibilidad de considerar, según Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y previa consulta a la Dirección del Establecimiento, Inspector General, Jefa de UTP y al/la profesor/a jefe, las sanciones respectivas que ameriten ser aplicadas.

PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS

1. Comprobada la existencia del bullying, mediante la gestión del Encargado de Convivencia, los alumnos o alumnas identificados/as como agresores/as y sus apoderados, deberán firmar un compromiso, que estipule su voluntad de no realizar nuevamente acciones tipificadas como bullying o acoso.

2. Luego de esto, el Encargado del Convivencia Escolar y Profesor/a Jefe, con la asesoría de la psicóloga de convivencia, deben elaborar un plan de intervención, con medidas preventivas y formativas y acuerdos que contemplen intervenciones en el contexto de la víctima y del victimario. Se informa a los padres, se les da conocer el plan de intervención y se comprometen acuerdos por escrito y firmados por todos los involucrados. Se informa al equipo docente y directivo. De ser necesario se derivará a redes de apoyo para atención especializada. Dicho plan deberá tener una duración máxima de 2 meses. Durante este tiempo, el Encargado de Convivencia Escolar deberá hacer seguimiento y monitoreo de las acciones, elaborar informes de proceso e informe final.

3. De no cumplirse los acuerdos indicados, además de aplicar las sanciones que considera el Reglamento de Convivencia Escolar, el establecimiento se obliga a realizar las denuncias que estime convenientes, con las instituciones competentes en este tipo de hechos.

4. En todas las circunstancias antes descritas, se mantendrá el máximo respeto y privacidad de los hechos sucedidos.

CIERRE Y SEGUIMIENTO

El Encargado de Convivencia escolar hará seguimiento y elaborará informe una vez finalizado el plan de intervención, con un plazo máximo de dos meses.

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Art.52.- Una vulneración de derechos corresponde a cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de la legislación vigente.

Algunos ejemplos de vulneración de derechos son:

- No atender necesidades físicas básicas, como alimentación, vestimenta, vivienda, etc.; atención médica, psicológica y/o emocional.
- Exponer a hechos de violencia física y/o psicológica, consumo de drogas, hechos de abuso y connotación sexual.
- No garantizar el derecho a la educación, debido a inasistencias reiteradas a clases.

Existen diversos tipos de maltrato del que pueden ser víctimas los estudiantes, entre ellos:

- **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

- **Maltrato emocional o psicológico:** se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. **Ser testigo de violencia** entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

- **Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

- **Inasistencia Reiteradas a clases**: Frente inasistencias reiteradas (una semana sin

justificación) el docente deberá llamar por teléfono al apoderado para conocer motivo de inasistencia. De no lograr comunicación con el apoderado. Se derivará el caso a el trabajador social del equipo de convivencia escolar, quien realizará una visita al domicilio del estudiante.

- **Abandono emocional:** Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los/as niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

- **Abandono en el acompañamiento pedagógico:** Se entenderá por abandono para estos efectos la inasistencia a reuniones de apoderados, entrevistas y citaciones al establecimiento.

Redes de apoyo Derivación en caso de vulneración

Información de contacto de las redes de derivación disponibles	Oficina Local de niñez, Carabineros de Chile, Cesfam, Hospital Guillermo Grant Benavente, Programa Lazos
Consultorios de atención primaria	Cesfam San Pedro de la Costa
Oficina de protección de derechos	Oficina Local de niñez
Comisarías cercanas	Sexta Comisaría de Carabineros de San Pedro de la Paz

ETAPAS DEL PROTOCOLO DE VULNERACIÓN

PASOS	**Encargado**	**Acciones**	**Plazo**
Paso 1	Adulto que detecta la situación.	Registrar activación del protocolo en hoja de vida del estudiante e informar	**24 horas**

		a equipo de convivencia escolar y/o Dirección **Todos los funcionarios son responsables de entregar información oportuna para realizar la denuncia respectiva en los tribunales de familia.**	
Paso 2	Encargado de Convivencia y/o Psicólogo/a	Contención emocional al estudiante.	**24 horas**
Paso3	Encargado de Convivencia y/o a Dirección.	Citación a entrevista al apoderado para informar de activación de protocolo. Se comunicará a la madre, padre y/o apoderados por vía telefónica y correo electrónico	**24 horas**
Paso 4	Encargado de Convivencia Escolar.	Elaboración de informe sobre la situación. Derivación a OLN en caso de sospecha sin relato o evidencias de parte del estudiante. Denuncia en Tribunal de Familia de Concepción; Fiscalía; Carabineros o PDI.	**48 horas**

Paso 5	Encargado de Convivencia Escolar y/o Psicólogo/a	Monitoreo del estado socioemocional del estudiante. Orientaciones a la familia durante el proceso.	**Permanente**
Paso 6	Encargado de Convivencia Escolar, o; Funcionarios con antecedentes relevantes sobre la situación.	Se elaborará informe a Juzgado de Familia, en la fecha fijada por el tribunal.	**Fijado por Tribunal**
Paso 7	Encargado de Convivencia Escolar	Coordinación con programas de Red Mejor Niñez	**En las fechas a coordinar con los programas**
Paso 7.1	Directora	Si la vulneración de derechos ocurrió dentro del establecimiento y el presunto responsable es un funcionario del establecimiento, la Directora podrá disponer el cese de las funciones de trato directo con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o a funciones fuera del aula, otorgar permisos, reubicar el puesto de trabajo u otra acción que no signifique menoscabo	

		para la víctima ni su contacto directo. La Directora ordenará una primera contención del afectado, la que estará a cargo de profesionales orientadores y/o psicólogos, quienes informarán de ello al Encargado de Convivencia Escolar. Si el hecho que activó el protocolo es ejecutado por adulto externo al establecimiento educacional, se dispondrá -además de lo señalado en el párrafo precedente- la prohibición de ingreso del adulto al establecimiento educacional. Sin perjuicio de denunciar a PDI, Carabineros de Chile o Tribunales de Familia dentro del plazo de 24 horas.	
Paso 8 Acompañamiento del estudiante	Encargado de Convivencia Escolar	El estudiante afectado, durante el tiempo de recreo, de ser necesario, podrá ser acompañado por la psicóloga del establecimiento o algún funcionario, con él que tenga vínculo y si es	

		necesario por sus padres, previa evaluación del equipo de convivencia o bajo sugerencia de un especialista.	

Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial en beneficio de los estudiantes afectados que activan el protocolo

Jefa de UTP	- Activar acciones de seguimiento del desempeño académico. - Facilitar material de estudios correspondiente a inasistencias a clases derivada de la situación de vulneración. Será responsabilidad de los apoderados solicitar formalmente, y retirar el material de estudios.	**Permanente**

Declaración de obligación de resguardar intimidad e identidad de niños, niñas y adolescentes en todo momento

Todos los miembros de la comunidad educativa	El establecimiento y todos los funcionarios actuarán con la obligada reserva, resguardando la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, adoptando las medidas oportunas para garantizar la efectividad de su derecho a la vida privada, a la propia honra e imagen, tanto en el tratamiento confidencial de la información con la que cuenten como de los registros en los	**Permanente**

	que conste dicha información, todo lo cual será de responsabilidad del funcionario encargado del caso, quien deberá mantener el expediente respectivo bajo reserva y debidamente resguardado.	

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Art. 53.- Constituye agresión sexual aquella acción o acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio -incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales- dentro o fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

El presente protocolo busca regular todas las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán denuncias de agresiones sexuales o situaciones relacionadas con hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

El abuso y agresión sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
- Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- Incitación, por parte del abusador/a, a la tocar de sus propios genitales.
- Contacto buco genital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
- Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo,

revistas, películas, fotos, imágenes de internet).

- Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones
-

Ejemplos de hechos de connotación sexual:

- Miradas lascivas
- Gestos sexuales
- Silbidos
- Comentarios sobre el cuerpo o aspecto físico de la persona
- Piropos
- Contar chistes de carácter sexual o en "doble sentido"
- Insinuaciones sexuales
- Proposiciones sexuales
- Exhibiciones a través de cualquier medio de imágenes de contenido sexual
- Solicitudes de favores sexuales

REDES DE APOYO	**DERIVACIÓN**
Información de contacto de las redes de derivación disponibles	-PDI San Pedro de la Paz, Av. Michimalonco N° 939, San Pedro de la Paz -Fiscalía Regional del Biobío, Av. Padre Alberto Hurtado 434, Concepción. -6ta Comisaría de Carabineros de San Pedro de la Paz, calle Tucapel N°635, San Pedro de la Paz. www.poderjudicial.cl

ESTRATEGIAS PREVENTIVAS

Afectividad, sexualidad y género

Art. 54.- Cumpliendo con su rol formativo e integral, la escuela basa sus estrategias preventivas en el Programa de orientación; CONVIVIR, Programa de formación ética y valórica; el Plan de afectividad, sexualidad y género y el Plan de Gestión de la convivencia escolar.

Desde el CESFAM, San Pedro de la Paz, se realizan talleres, actividades y charlas en temas atingentes a la etapa del desarrollo psicosexual, las que serán informadas con anticipación a los apoderados y estudiantes. El modelo de prevención podrá abarcar los siguientes temas:

- Autocuidado y cuidado mutuo
- Diversidad sexual y tolerancia
- Embarazo adolescente
- Métodos anticonceptivos, ITS y VIH
- Violencia en el pololeo
- Abuso sexual

Es importante que si bien, el estudiante mantenga una vida social y afectiva, se prohíben las muestras efusivas en el establecimiento tales como: besos, caricias, frases con connotación sexual, relaciones sexuales y tocaciones, ya que se considera que lo anterior pertenece a la esfera privada del estudiante.

Art. 55.-Este artículo describe etapas y acciones destinadas a resolver denuncias o situaciones relacionadas con agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que afecten a los y las estudiantes. A continuación, se detallan pasos a seguir frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual:

Pasos	**Encargado**	**Acciones**	**Plazo**

1. Activación de protocolo	Todos los miembros de la comunidad educativa	Quien reciba el relato del NNA debe informar de manera inmediata al Equipo de Convivencia del establecimiento y realizar la denuncia correspondiente a la justicia. Es importante señalar que quien haga la denuncia puede recibir protección en su calidad de testigo, si existe temor fundado de hostigamiento, amenazas o lesiones. Además, está obligado a declarar ante el Fiscal, y podrá también ser llamado a declarar en juicio.	Dentro de las primeras 24 horas.
2. Información a la familia del NNA	Encargado de Convivencia escolar	Encargado de Convivencia escolar, llamarán a los apoderados de los involucrados para informar a las familias respecto a los hechos y a la activación del protocolo, medidas que adoptará la escuela y canales de comunicación mientras dure la activación de éste. Esto se realizará a través de una entrevista quedando por escrito. En caso que el presunto agresor conviva con el	Dentro de las primeras 24 horas.

		estudiante en la medida de protección, se solicitará que el presunto agresor sea alejado del NNA. El establecimiento realizará acompañamiento a las familias de los involucrados con el fin de orientar y mantener informados los pasos de la aplicación del protocolo quedando registro de cada entrevista realizada.	
3. Medidas de resguardo a NNA	Directora	En caso de que el presunto agresor sea un funcionario se tomará la decisión de suspender de las funciones de manera inmediata, mientras se establezcan las responsabilidades. Si el presunto agresor es un estudiante se tomarán los resguardos necesarios para que la víctima se sienta contenida y acompañada en todo momento, según la edad de éste, se podrá generar plan de trabajo que considere una jornada diferente al agredido. Si el presunto agresor de un hecho de connotación sexual es un estudiante del establecimiento se realizará	Dentro de 24 horas

		derivación a tribunales de familia solicitando medida de protección ya que la conducta sexualizada del NNA es indicador de posible abuso sexual. Se tomarán los resguardos necesarios para que la víctima se sienta contenida y acompañada en todo momento. (derivaciones a centros de salud, acompañamiento del equipo psico-social- etc.)	

Medidas psico-pedagógicas de resguardo para los NNA afectados

• Equipo de convivencia escolar	1. Apoyo psico-social por parte del equipo de escuela.	De manera inmediata, una vez activado el protocolo.
• UTP	2. Apoyo pedagógico en las clases y evaluaciones.	Durante el año escolar.
• Equipo de convivencia escolar • UTP	3. Que él o la estudiante afectado(a) conserve su rutina cotidiana evitando la estigmatización y	Durante el año escolar.

	promoviendo la contención de su grupo curso.	

4. **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.**

En el marco de las políticas públicas emanadas del Ministerio de Educación, en relación con el consumo de Alcohol y Drogas, nuestro establecimiento hace eco de la necesidad de proveer a nuestros estudiantes de las herramientas necesarias para instaurar una cultura de prevención frente a estas sustancias que dañan a nuestros estudiantes. En este contexto, presentamos las iniciativas que el establecimiento en conjunto con el Consejo Escolar, quieren implementar desde este momento, para dar cumplimiento a los requerimientos ministeriales y a las necesidades propias de nuestra comunidad educativa. La prevención es tarea de todos, y en esa línea es que se requiere que las acciones a favor de una cultura de prevención sean conocidas y asumidas por todos.

MARCO NORMATIVO:

La ley 20.000, sustituye a la ley 19.366, y es la encargada de sancionar el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Se encuentra en vigencia desde el 16 de febrero de 2005.

A. La presente ley considera algunos puntos relevantes.

B. Sanciona el delito de microtráfico. Considera el tráfico de drogas ilícitas en las siguientes circunstancias:

- Cuando alguien la vende o comercializa.

- Si existe distribución, regalo o permuta.

- Guarda o lleva consigo drogas ilícitas, exceptuando que se acredite el consumo personal o un uso médico. En ese caso, se aplica la sanción propia del consumo de drogas ilícitas en lugares públicos (multa, o asistencia a programas de prevención).

C. El tráfico de drogas ilícitas se sanciona con penas que van desde los 5 años y 1 día hasta los 15 años de privación de libertad.

D. El microtráfico de drogas es un delito que se sanciona entre 541 días a 5 años, y

multa de 10 a 40 unidades tributarias mensuales.

E. Si el tráfico de drogas ilícitas se desarrolla en inmediaciones o al interior del establecimiento educacional, las sanciones son más severas. Compone una circunstancia agravante de la responsabilidad penal, si se suministran o si se promueve o facilita el consumo de éstas, entre menores de edad.

F. Se sanciona el consumir drogas en lugares públicos, en establecimientos educacionales o de capacitación. También está sancionado como falta el consumo en lugares o recintos privados si se hubiesen concertado para tal propósito con multa; asistencia obligatoria a programas de prevención, tratamiento, rehabilitación o trabajos en beneficio de la comunidad.

G. La normativa obliga a denunciar los delitos que tengan conocimiento. En el Establecimiento, la directora, los profesores, las inspectoras, los asistentes de la educación están obligados a denunciar los delitos que afectan a los estudiantes o que hayan

tenido lugar en la unidad educativa. El incumplimiento de esta obligación da lugar a sanciones de tipo penal.

A) PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE DROGAS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

Cabe señalar que es obligación de todos los integrantes de la comunidad educativa de la Escuela José Miguel Carrera, informar en forma inmediata y usando los canales habilitados, sobre situaciones de riesgo o de consumo de drogas dentro o fuera del Establecimiento. Sin embargo, hay algunos pasos específicos a seguir en caso de detectar algún hecho en particular, los cuales se detallan a continuación:

1) Comunicar de forma inmediata a Inspectora General, quienes pondrán en conocimiento a Directora y Encargado de Convivencia
2) Se debe dejar una constancia escrita de la situación ocurrida en LIRMI
3) En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas, cigarrillos o permanecer en dependencias del establecimiento en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el Inspector General, analizará la situación de acuerdo con el Reglamento de Convivencia Escolar, para aplicar así las sanciones disciplinarias y/o acciones de acompañamiento.
4) Cualquiera de las situaciones descritas en los puntos anteriores, debe ser comunicada al adulto responsable del estudiante, explicando las acciones a seguir. La entrevista debe quedar registrada en el libro de clases o en acta de entrevista, firmada por el apoderado y por quien registra.
5) En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo con el artículo N° 50 de la ley 20.000, la Dirección del establecimiento, debe hacer la denuncia a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, en un plazo máximo de 24 horas.
6) En caso de drogas, recetadas por algún profesional del área médica, se debe exigir al apoderado copia de algún documento

que lo acredite, dos veces al año, una por semestre, haciendo referencia a la posología y patología atendida. Lo anterior, debe ser efectuado por el profesor jefe del estudiante, o Inspectora General.

B) PROTOCOLO A SEGUIR FRENTE AL CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS FUERA DEL ESTABLECIMIENTO, EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA

1) Profesor a cargo de los estudiantes, debe comunicar en forma inmediata la ocurrencia del hecho al Inspector General o Jefe de UTP, quienes pondrán en conocimiento a la Dirección del establecimiento.
2) El profesor junto a la Inspectora General, deberán citar a entrevista al adulto responsable del estudiante para comunicar el hecho y el protocolo a seguir, dejando registro en libro de clases o acta de entrevistas. El registro debe quedar firmado por el apoderado y por quien registra.
3) En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo con el artículo N° 50 de la ley 20.000, la Dirección del establecimiento debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, en un plazo máximo de 24 horas.

C) PROTOCOLO A SEGUIR EN CASO DE DETECTAR MICRO TRÁFICO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

1) Comunicar de forma inmediata a la Inspectora General o Dirección.
2) El(los) alumno(os) involucrados deberán ser trasladado/s a la oficina de Inspectoría o Dirección, acompañado por un testigo (otro docente, encargado de convivencia o inspectora de nivel). Lo anterior, se desarrollará con el objetivo de preservar la información y confidencialidad de la situación e identidad del estudiante.
3) La Dirección, junto a la Inspectora General, citarán, en forma inmediata, a entrevista al adulto responsable de/los estudiante/s, con la finalidad de informales sobre la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo indicado en la ley. La entrevista debe quedar registrada en, libro de clases y acta de entrevista.
4) Una vez que la Dirección del Establecimiento, haya realizado la denuncia a las entidades competentes, el equipo de Convivencia Escolar decidirá las respectivas acciones disciplinarias establecidos en el Reglamento de Convivencia Escolar.

D) PROTOCOLO A SEGUIR EN CASO DE DETECTAR SITUACIONES DE MICRO TRÁFICO FUERA DEL ESTABLECIMIENTO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA,

1) Comunicar en forma inmediata a la Inspectora General o Dirección.
2) La Dirección, juntos al Inspector General, citará a entrevista en un plazo máximo de 24 horas al adulto responsable de/los estudiantes, con la finalidad de informarles la situación y las acciones a seguir de acuerdo con lo indicado en la ley. La entrevista debe quedar registrada en libro de actas, libro de clases o ficha de entrevista interna

3) Una vez que el o la Directora, haya realizado la denuncia a las entidades competentes, junto al equipo de Convivencia Escolar decidirán las respectivas acciones disciplinarias y/o de acompañamiento establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar.

VIII. PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES

El propósito de este documento es entregar orientaciones claras de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, que fortalezcan y aseguren la permanencia de estos estudiantes en nuestro establecimiento.

DERECHOS DE LOS ALUMNAS/OS EN CASO DE EMBARAZO ESCOLAR

1) Los/as alumnos/as tienen derecho a ser escuchados, acogidos, orientados y tratados con respeto frente a su situación de embarazo y paternidad por el equipo psicosocial recibiendo los apoyos económicos necesarios en caso de ser solicitados o se estime necesario por parte del profesor jefe.

2) Los/as alumnos/as tendrán derecho a contar con un profesor jefe quien supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de los alumnos.

3) La estudiante embarazada adolescente y el padre adolescente, tendrán permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.

4) La alumna embarazada tendrá derecho a salir de la sala a ingerir alimentos, de acuerdo con lo que su estado requiera.

5) La alumna embarazada tiene derecho a solicitar cambio de sala en cualquier etapa de su embarazo. Dicha solicitud será evaluada en un plazo prudente por la Dirección del establecimiento, teniendo en cuenta, toda la información presentada en el caso.

6) La alumna embarazada tiene derecho a ser atendida en enfermería cuando lo requiera.

7) La alumna tiene derecho, cuando el niño o niña nazca, a amamantarlo. Para esto puede salir del establecimiento en los recreos, o en los horarios definidos para ello. Esto corresponderá como máximo, a una hora de su jornada diaria de clase, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente por el apoderado a la dirección del establecimiento durante la primera semana de ingreso posterior al parto.

8) Durante el periodo de lactancia, la alumna tiene derecho a salir de la sala a sacarse leche en enfermería cuando lo estime necesario.

9) Cuando el hijo/a presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, a la madre y/o padre adolescente, las facilidades necesarias.

DEBERES DE LOS ALUMNAS/OS EN CASO DE EMBARAZO ESCOLAR:

1. En su calidad de alumna embarazada adolescente y del padre adolescente, deben tener claro que serán tratados con la misma exigencia académica que sus pares, sin embargo, gozarán de ciertos beneficios estipulados en este protocolo, tales como, flexibilidad curricular, horaria, flexibilidad en los tipos y plazos de

las evaluaciones, los cuales quedan normados por el reglamento de evaluación.

2. La alumna debe asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso de ser necesario, será el docente de la asignatura el encargado de tomar la decisión de su eximición. Después del parto, será eximida hasta que finalice un periodo de seis semanas (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrá eximirse de la actividad física. En estos casos, la alumna deberá realizar trabajos alternativos designados.

3. En caso de que la alumna presente un embarazo con dificultades, la alumna debe presentar trabajos alternativos determinados por el docente de asignatura y supervisados por el o la jefe UTP. Además de informar al profesor

4. Es deber de los estudiantes y sus apoderados solicitar el calendario de evaluación

y cumplir con los plazos y evaluaciones asignadas.

DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

1. El profesor jefe será intermediario y nexo entre alumna/o y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones.

2. UTP informará y supervisará a cada profesor de asignatura el calendario de evaluaciones.

3. Inspectoría General supervisará las inasistencias, revisará que se registren los certificados en el libro cuando corresponda y envía material de estudio al padre y/o madre adolescente.

DERECHOS DEL APODERADO:

1. Cuando el apoderado informe de la situación de su hija o hijo, el director/a informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del establecimiento. El apoderado firmará la recepción de la información acusando recibo de esta.

2. El establecimiento deberá entregar al apoderado todas las facilidades para que se comunique con el padre o madre adolescente mientras se encuentra en el establecimiento.

DEBERES DEL APODERADO:

1. El apoderado/a deberá informar a la Dirección del establecimiento la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante.

2. El apoderado de la alumna embarazada tiene el deber de informar a Inspectoría General los datos del médico tratante, hospital o clínica que la atiende, tipo de previsión, números de emergencia, y apoderado suplente.

3. El apoderado/a deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes

médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clase.

4. El apoderado tiene el deber de informar al establecimiento sobre cualquier tratamiento médico asociado al embarazo de la alumna.

5. Cada vez que el/la alumna se ausente, el apoderado deberá entregar al establecimiento el certificado médico. El apoderado deberá mantener su vínculo con el establecimiento cumpliendo con su rol de apoderado/a.

6. El apoderado/a deberá notificar al establecimiento de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

7. Respetar y cumplir todas las instancias explícitas en este protocolo, incluyendo el respeto a la comunidad, y hacia sus propios hijos, establecido en el Manual de Convivencia Escolar.

8. La estudiante embarazada no podrá salir del establecimiento sin acompañante durante el último trimestre de su embarazo.

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO DE LA EVALUACIÓN Y ASISTENCIA DEL ALUMNO/A:

1. Si el/la estudiante se ausenta por más de un día, debido a alguna razón derivada de su situación de maternidad o paternidad, es el apoderado/a del/la alumno/a, quien debe avisar de la inasistencia y hacerse responsable de solicitar materiales de estudio de cada día.

2. Respecto de los horarios de ingreso y salida, se flexibilizan, siempre y cuando sean debidamente justificados por el apoderado, en forma personal o a través del llamado telefónico con posterior firma.

3. Inspectoría General registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de el/la estudiante en el libro de clases.

4. Los certificados médicos serán recepcionados por la inspectora, quien lo informará a todos los profesores de la alumna/o en situación de embarazo o paternidad.

5. El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación flexible, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento. Este sistema de evaluación flexible será ejecutado por la Unidad Técnica Pedagógica y se ajustará al Reglamento de Evaluación del Establecimiento, garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.

6. El sistema de evaluación flexible con el que se evalúa al alumno/a considera aplicar trabajos de Investigación, cuestionarios, guías de trabajo, presentaciones, etc.

7. Cada vez que la alumna/o se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control y/o enfermedades del hijo, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones según el reglamento de evaluación.

8. El/la estudiante tiene derecho a ser promovido/a de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.

IX. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A RIESGO E IDEACIÓN SUICIDA DE ESTUDIANTES

Las conductas suicidas abarcan una serie de conductas, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado.

Cada una de estas conductas tienen un factor común: un profundo dolor y malestar psicológico que lleva a no querer continuar con la vida sin visualizar alternativas o soluciones.

La comunidad educativa debe estar alerta ante señales, tales como:

a) Buscar modos para matarse: En redes sociales, intento adquirir armas o algún elemento que pueda causar un serio daño a su vida.

b) Realiza actos de despedida: Envía cartas o mensajes por redes sociales; deja regalos

o habla como si ya no fuera a estar más presente.

c) Se autolesiona: Presenta cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.

d) Habla o escribe sobre: Deseo de morir, herirse o matarse o amenaza con hacerlo

o se responsabiliza de todo lo malo que sucede.

PROTOCOLO EN CASO DE RIESGO DE SUICIDIO

1. En caso de detectar o identificar a un estudiante con riesgo de suicidio, se deberá informar de ello, el mismo día de la detección, al Encargado de Convivencia Escolar o algún docente directivo, quien lo comunicará de inmediato a esa persona.

2. Se deberá comunicar la situación a los apoderados del estudiante en un máximo de 24 horas por cualquier medio idóneo, desde que la persona encargada tome conocimiento de la situación de riesgo, y citarlo a entrevista para un día y hora determinado con el objeto de abordar la problemática. En la entrevista con apoderados, la persona encargada de llevar a cabo el protocolo:

- Les hará ver la necesidad de derivar a su pupilo(a) a un especialista externo en el área de la salud mental, ya sea el Centro al cual derive el Establecimiento o a uno que elijan los apoderados.

- Se debe mantener actualizado por los profesionales del Establecimiento (psicólogos) los Centros a los cuales pueden derivarse este tipo de casos y se les entregará esa información a los padres y/o apoderados.

- Medida de resguardo. Confidencialidad. Resguardar la información entregada por el o la estudiante al momento de informar a la familia, dando cuenta sólo de las señales de alerta observadas y la necesidad de atención por riesgo suicida, sin entregar información sensible para él o la

- estudiante o que este no desee o tema compartir; siempre y cuando esta información sensible no implique la vulneración de sus derechos. El revelar cierta

información puede aumentar el riesgo de suicidalidad de la mano con un aumento de estrés (ej. estudiantes LGTBI, embarazo, etc.).

- Comunicar que se conversará con el estudiante con el objeto de evaluar sus condiciones de riesgo y derivar posteriormente, una vez evaluado, a los centros de salud correspondientes. La conversación siempre se realizará en estos casos, acompañado de profesional Psicólogo del establecimiento.

- Una vez que el estudiante se encuentre bajo proceso de atención con psiquiatra, se le solicitará a apoderado un informe emitido por el profesional, con sugerencias e indicaciones respectivas. De no haber presentado el informe al cabo de un tiempo estimado, el establecimiento realizará derivación a sistema de Salud Pública.

- Si algún estudiante se encuentra bajo una desregulación emocional y/o conductual, el establecimiento contactará al apoderado para que él o la estudiante sea retirado de la jornada.

3. El Establecimiento realizará seguimiento de la situación mediante la elaboración de un Plan de Intervención Individual. Se seguirán las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el equipo de salud, a través de los apoderados o directamente.

PROTOCOLO EN CASO DE INTENTO DE SUICIDIO Si ocurre dentro del establecimiento

- La Persona Encargada debe solicitar ayuda en forma inmediata. Llamar en primera instancia al Sistema de Atención Médica de Urgencia (SAMU)para solicitar el traslado del estudiante y seguir sus orientaciones telefónicas. En caso de ser necesario, llevar al o a la estudiante al establecimiento asistencial más cercano, acompañado de funcionario (idealmente psicólogo).

- Si él o la estudiante aún no ha consumado el intento, pero sí ha referido intenciones de hacerlo, con una planificación de por ejemplo fecha y hora, será traslado a establecimiento de salud acompañado de funcionario (idealmente psicólogo).

- Si él o la estudiante no presenta pulso, y se observa compromiso total de conciencia, no debe ser movilizado, debiendo esperar para su traslado al SAMU.

- De manera inmediata se contactará a la familia, padres y/o apoderados, a través de los medios de contacto señalados por ellos en el registro que deberá mantenerse actualizado para el caso de accidentes escolares.

- El Director/a, acompañado de profesionales del Establecimiento (psicólogos), al entrevistar a los padres y/o apoderados, deberán:

a) Manifestar la preocupación del Establecimiento Educacional y ofrecer ayuda.

b) Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, contrastar la información que maneja el establecimiento sobre lo ocurrido.

c) Preguntar o indagar si han sido testigos presenciales o han detectado alguna

conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente en su hogar o en el medio en que se desenvuelve él o la estudiante.

d) Identificar si hay elementos en el contexto escolar que pudiesen ha ber gatillado ese tipo de c o nduc tas: bullying, presión escolar, discriminación, etc.

e) Ofrecer la ayuda profesional disponible en el Establecimiento para él o la estudiante o entregar la oferta disponible en la red de apoyo.

Con los demás estudiantes

- Ofrecer información acerca de dónde se puede conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan.

- Preparar el retorno a clases de él o la estudiante afectada.

Seguimiento

- Entrevistarse con los padres y/o apoderados para saber el Plan trazado por los médicos o profesionales del área de la salud.

- Idear, en conjunto con los padres, asistentes de la educación idóneos y con los profesores, un Plan de seguimiento para él o la estudiante afectada.

Si ocurre fuera del establecimiento

El Director/a citará a los padres y/o apoderados para conversar respecto a lo sucedido, a fin de recabar información directamente de ellos.

a) Manifestar la preocupación del Establecimiento Educacional y ofrecer ayuda.

b) Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes y contrastar la información que maneja el Establecimiento sobre lo ocurrido.

c) Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo

de suicidio recientemente.

d) Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas, por ej. Bullying, presión escolar o discriminación.

e) Preguntar si la ayuda profesional está disponible para él o la estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactar con la red de apoyo de la escuela.

f) Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento de él o la estudiante en el Establecimiento Educacional.

g) Saber qué esperan los padres y él o la estudiante del establecimiento, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar.

X. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) DE ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO ESCUELA JOSÉ MIGUEL CARRERA. 2025

El siguiente protocolo, tiene como objetivo orientar a la comunidad educativa en casos de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) de estudiantes **TEA y/o cualquier estudiante de nuestra comunidad educativa,** tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan en casos de similar edad y, donde por su intensidad se evalúa podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico a él/la propio/a estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa.

Estas orientaciones se enmarcan en la Ley General de Educación (2009), especialmente en lo señalado respecto a que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile, y principios descritos en la misma que deben inspirar el sistema educativo; en la Ley de Inclusión Escolar (2015); la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948); la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, y ratificada por Chile en 1990); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por chile en 2008), la Ley N° 20.422 de 2010, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; lo estipulado en el Currículum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de aprendizajes transversales y los principios pedagógicos; en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 170 del 2009; el

Decreto 83 del 2015; la Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008); las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión; y la Nueva Política de Convivencia Escolar(2019).

CONSIDERACIONES GENERALES:

Definición de Desregulación conductual y emocional:

Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el/la estudiante no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de los esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiendo externamente por más de un observador como una situación de "descontrol".

La desregulación emocional se puede reflejar en un amplio espectro de conductas, dependiendo de la etapa del ciclo vital, que pueden ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo y/u otros. En este marco pueden encontrarse manifestaciones como: correr por la sala mientras otros trabajan, esconderse en algún lugar de la sala (muebles o debajo de la mesa) o del establecimiento, salir de la sala sin autorización o por donde no corresponda (ventanas), no poder o negarse a permanecer en la sala de clases donde se encuentre la comunidad, escaparse del adulto, gritos sin estímulo provocador aparente, lanzar objetos dentro o fuera de la

sala, apegarse físicamente a un adulto en un contexto que no corresponde, aislarse de los otros, agredir física o verbalmente a compañeros o adultos, temblores corporales, sensación de sofoco, entre otros. Entendiendo que estas distintas expresiones pueden indicar diferencias en la gravedad y riesgos a la que se enfrenta el alumno.

Si como consecuencia de una desregulación conductual y/o emocional, se transgreden normas y resguardos establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se definirán los procedimientos de acuerdo con el protocolo que corresponda y a las necesidades de los involucrados, siempre teniendo en cuenta el debido proceso.

Características de los/as profesionales que liderarán el manejo de la desregulación conductual y emocional DEC en el Establecimiento:

Los encargados serán personas que estén preparados para el manejo en situaciones de crisis DEC. Por ello, es primordial que los adultos responsables de cumplir esta tarea sean personas preparadas, que posean las competencias y la formación suficiente para abordar el apoyo a estudiantes en situación de crisis; esto es, que sepan mantener la calma, ajustar su nivel de lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, una actitud que transmita serenidad (comunicación no verbal), ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio estudiante y para su entorno inmediato.

Plan de contingencia DEC:

Documento en el cual se establece por escrito la intervención que se llevará a cabo con el estudiante, cuál será el marco de actuación de los/as profesionales del establecimiento, los encargados y acompañantes. El apoderado deberá presentarse en el Establecimiento, para tomar conocimiento y firmar el plan diseñado para su hijo/a o acta que registre el conocimiento y aprobación de este plan.

PREVENCIÓN: (Etapa 1)

Se deberán realizar las siguientes acciones para la prevención de episodios DEC:

1) Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas: cuando se puedan reconocer las señales iniciales de un/a estudiantes, previas a que se desencadene crisis. Algunos ejemplos podrían ser:

a) En el caso de estudiantes del Espectro Autista, suelen parecer ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invarianza, así como a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañados de estados de ansiedad frecuentes. Estos elementos por lo general son la causa desregulación o su intensificación frente determinados contextos y situaciones; la cual puede ir desde conductas como el aumento de movimientos estereotipados, a expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz, lenguaje grosero y/o actitudes agresivas.

b) Estudiantes que actualmente presentan dificultades emocionales diagnosticadas, se pueden encontrar casos de llanto, angustia, tendencia a aislarse y ausentismos, generando la posibilidad de desregulación en el establecimiento durante la jornada.

c) En el caso de un estudiante con abstinencia al alcohol, luego de un consumo intenso y prolongado, se podría reconocer inicialmente ansiedad, sudoración y sensación de sueño.

d) En estudiantes que presentan trastornos del control de impulsos y la conducta, algunos de ellos significativamente prevalentes en población infantojuvenil; por ejemplo, en el trastorno oposicionista desafiante, donde el patrón de irritabilidad tiende a presentarse con frecuencia, su rápida identificación junto a la de los factores contextuales que se asocian a su aparición pueden ayudar en la planificación de las acciones preventivas.

2) Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual (DEC):

La intervención preventiva debe apuntar tanto a la circunstancia que la precede en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de su vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Uno de los factores externos al aula comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño, por lo mismo la importancia de la comunicación con la familia para detectarlo y prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos.

Algunos elementos asociados a riesgo de desregulación a considerar, no exclusivos del ambiente escolar, serían:

- Síntomas depresivos en el/la cuidador/a principal.
- Enfermedades crónicas del estudiante y/o familiares directos.
- Escaso refuerzo de hábitos de trabajo y conducta no respeta normas y reglas.
- Escasos desarrollo de habilidades parentales (relacionadas con el cuidado directo del/la estudiante).

3) Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención: con alguna actividad que logre sacar al estudiante de la crisis (apuntar a sus intereses), por ejemplo:

- Pintar una mándala o dibujo de su interés.
- Realizar ejercicios de control de respiración.
- Actividad de reflexión guiada, responder una pregunta o redactar una reflexión relacionada con lo ocurrido, describiendo lo que ocurrió y porqué lo hizo y una breve disculpa si lo que sucedió afectó a su entorno.
- Facilitar la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual: se preguntará directamente, por ejemplo: ¿Qué fue lo que pasó?, ¿Cómo reaccionaste?, ¿Por qué reaccionaste de esa forma? En una situación similar, ¿volverías a comportarte de la misma manera?, si me lo cuentas, juntos/as podemos buscar que te sientas

mejor. Las preguntas y la forma de hacerlas serán adaptadas a la edad y condición del estudiante.

FASE DE CONTENCIÓN EMOCIONAL (Etapa 2 y 3)

1) El adulto más cercano, que esté presente al momento de una desregulación emocional o conductual debe invitar al estudiante a algún lugar destinado para la contención (oficina de psicólogo/a, inspectoría, oficina de dirección, sala de recursos de educación diferencial).

2) Mientras el adulto contiene al estudiante (verbalmente), pide ayuda a algún otro adulto cercano para que informe en primera instancia al psicólogo de Convivencia Escolar, psicóloga del PIE, Inspectora General o profesora de Educación Diferencia, funcionarios encargados de realizar la contención.

3) Si se tratara de una desregulación que requiera contención física (para evitar que el estudiante se auto agreda o agreda a otros), ésta debe realizarse con todos los cuidados. Los encargados de hacer esta contención o delegarla serán:

- Profesor o asistente de la educación que esté con el estudiante cuando se produzca la desregulación, avisará a la Inspectora General, quien dará las indicaciones de solicitar apoyo a educadora diferencial o psicólogo para la contención.
- El adulto que esté haciendo la contención, se quedará con el/la estudiante hasta que logre regularse.
- El Inspector General se contactará telefónicamente, a través de plataforma LIRMI, agenda escolar y/o correo electrónico con la familia,

para que acuda al establecimiento, en apoyo de "la situación de emergencia".

Entendiendo que el acompañamiento en situaciones de desregulación es fundamental. Si el apoderado lo requiere, puede solicitar al Inspector General un certificado que acredite su presencia, el cual les servirá para presentar en sus lugares de trabajo y justificar su ausencia.

- Si no es posible contactar a la familia y la desregulación no es posible controlarla en el establecimiento y esta tiene una duración mayor a los 45 minutos, El Inspector General deberá llamar a un servicio de urgencia. Bajo ciertas situaciones de agresión a sí mismo u otros, se activa protocolo de accidente escolar.

PROCEDIMIENTO POSTERIOR A LA CRISIS DEC: (Recuperación)

1) El Inspector General y/o alguno de los profesionales: psicóloga del PIE o de Convivencia Escolar o Profesora de integración debe realizar entrevista con el apoderado, solicitando evaluación externa por profesional del área de la salud mental (psicólogo, neurólogo y/o psiquiatra), 48 horas hábiles, posterior a la crisis de desregulación emocional y conductual.

2) En el Caso de que el estudiante presente una Desregulación Emocional, que esté con tratamiento con especialista externo: Si el estudiante que presenta la desregulación emocional ya se encuentra con tratamiento y apoyo de un especialista externo, se deben seguir los pasos descritos anteriormente, ajustando el procedimiento a las indicaciones de especialista correspondiente.

a) La familia deberá facilitar el trabajo colaborativo entre el especialista externo y las especialistas del establecimiento, con el fin de generar un proceso de trabajo interdisciplinario.

b) Si la situación es reiterada y compromete el bienestar de él o los estudiantes del establecimiento, se aplicará lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.

c) Los padres y apoderados serán los primeros responsables de asumir el tratamiento que el especialista externo determine y deberá comunicar y entregar oportunamente un informe de diagnóstico y/o tratamiento al profesor jefe de su hijo/a.

d) En un plazo de 48 hrs, el o los profesionales que participaron de la contención emocional, deben completar bitácora de registro de la situación, lo que permite posteriormente, en un plazo de 5 días hábiles, al equipo del establecimiento, para realizar seguimiento, análisis y reflexión de la aplicación del protocolo.

Protocolo de Uso de Teléfonos Celulares y Otros Dispositivos Electrónicos Personales Escuela José Miguel Carrera

Fecha inicio de Implementación: Junio 2025

1. Introducción y Propósito

La Escuela José Miguel Carrera se compromete a proporcionar un ambiente de aprendizaje óptimo, centrado en la concentración, el respeto y la interacción directa entre estudiantes y docentes. El presente protocolo tiene como objetivo regular el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos personales dentro del establecimiento durante la jornada escolar, con el fin de minimizar las distracciones, promover un entorno seguro y fomentar el desarrollo de habilidades comunicacionales y sociales sin la interferencia de la tecnología.

Entendemos que los dispositivos móviles pueden ser herramientas útiles, pero su uso indiscriminado durante el horario lectivo ha interferido negativamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje y en la convivencia escolar. Por ello, se establece una normativa clara y precisa que todos los miembros de la comunidad educativa deben conocer y respetar.

2. Ámbito de Aplicación

Este protocolo se aplica a todos los estudiantes de la Escuela José Miguel Carrera, sin excepción, durante toda la jornada escolar. Esto incluye:

- Horarios de clases (incluyendo cambios de hora).
- Recreos.
- Actos cívicos y ceremonias.

- Salidas pedagógicas (a menos que se autorice expresamente por un docente para fines educativos específicos).
- Periodos de almuerzo y colación.

Cualquier otra actividad organizada por la escuela dentro del recinto escolar o bajo su supervisión directa.

3. Normativa General

Artículo 1: Prohibición Total del Uso Durante la Jornada Escolar

Queda estrictamente prohibido el uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes (smartwatches) con capacidad de comunicación o acceso a internet, audífonos y cualquier otro dispositivo electrónico personal con capacidad de comunicación, grabación o reproducción de contenido multimedia durante la totalidad de la jornada escolar, según lo definido en el punto 2.

Artículo 2: Responsabilidad del Estudiante

Cada estudiante es responsable de mantener su teléfono celular o dispositivo electrónico apagado y guardado en su mochila o bolso personal desde el momento de su ingreso al establecimiento y hasta el término de su jornada escolar. El dispositivo no debe estar visible ni ser manipulado en ningún momento.

Artículo 3: Excepciones

Emergencias Comprobadas: En caso de una emergencia familiar o personal de carácter grave, el estudiante deberá solicitar autorización al inspector, profesor jefe o miembro del equipo directivo para contactar a su apoderado a través del teléfono del colegio.

Uso Pedagógico Expreso: En situaciones excepcionales donde un docente requiera el uso de dispositivos móviles con fines estrictamente pedagógicos y bajo su supervisión directa, se informará previamente a los estudiantes y se darán las instrucciones específicas. Esta autorización será puntual y limitada a la actividad educativa en cuestión.

4. Incumplimiento y Sanciones

Artículo 4: Falta Grave

El incumplimiento de este protocolo, es decir, ser sorprendido utilizando un teléfono celular u otro dispositivo electrónico personal prohibido durante la jornada escolar, será considerado una FALTA GRAVE de acuerdo con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar de la Escuela José Miguel Carrera.

Artículo 5: Procedimiento en Caso de Incumplimiento

Detección: Cualquier funcionario del establecimiento (docente, asistente de la educación, directivo, inspector) que sorprenda a un estudiante

utilizando un dispositivo electrónico en contravención a este protocolo, procederá a solicitar la entrega inmediata del mismo.

Retención del Dispositivo:

El dispositivo será retenido por el funcionario y entregado a Inspectoría General.

Se registrará el incidente en la hoja de vida del estudiante, consignando la falta como grave.

El dispositivo será guardado en un lugar seguro y debidamente identificado.

Comunicación al Apoderado: Inspectoría General se comunicará con el apoderado del estudiante el mismo día del incidente para informar sobre la falta cometida y coordinar la devolución del dispositivo.

Devolución del Dispositivo: El dispositivo será devuelto únicamente al apoderado titular o suplente registrado, previa firma de un acta de recepción donde se dejará constancia de la falta y del compromiso de respetar la normativa escolar. En ningún caso se devolverá el dispositivo directamente al estudiante.

Reincidencia: La reincidencia en el incumplimiento de este protocolo podrá acarrear sanciones adicionales, conforme a lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar para las faltas graves reiteradas. Estas pueden incluir:

Citación del apoderado con el equipo directivo.

Suspensión temporal de clases.

Otras medidas formativas y disciplinarias que el colegio estime pertinentes.

Artículo 6: Daño o Pérdida

La Escuela José Miguel Carrera no se hace responsable por la pérdida, robo o daño de teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos personales que los estudiantes traigan al establecimiento, aun cuando

estos sean retenidos por incumplimiento del protocolo. La responsabilidad de su cuidado y resguardo recae exclusivamente en el estudiante y su apoderado. Se recomienda enfáticamente no traer al colegio dispositivos de alto valor.

5. Difusión y Compromiso

El presente protocolo será difundido ampliamente a toda la comunidad educativa (estudiantes, apoderados, docentes y personal del establecimiento) a través de los canales oficiales de comunicación de la escuela (página web, Lirmi, circulares, reuniones de apoderados, etc.).

Se espera que todos los miembros de la comunidad educativa colaboren activamente en el cumplimiento de este protocolo, entendiendo que su finalidad es proteger el ambiente de aprendizaje y la sana convivencia escolar.